



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de diciembre del 2004  
No. 116

## SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, LA SUPERFICIE LOCALIZADA EN LA PUERTA NUMERO 111, PLANTA BAJA, ZONA "A" Y "B", DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE URAWA NUMERO 100 ESQUINA PASEO TOLLOCAN, COLONIA IZCALLI IPIEM, TOLUCA, MEXICO, PARA INSTALAR LAS OFICINAS DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4706, 4711, 2230-A1, 2237-A1, 1759-B1, 2230-A1, 4694, 4703, 4704, 4705, 081-C1, 1746-B1, 1747-B1, 1748-B1, 1749-B1, 1750-B1, 1751-B1, 1752-B1, 1753-B1, 1754-B1, 1755-B1, 1756-B1, 1757-B1, 1758-B1, 2231-A1, 2232-A1, 2233-A1, 2234-A1, 4688, 4689, 4690, 4691, 4692, 4693 y 4695.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4696, 4707, 4714, 4697, 4698, 4699, 4700, 4701, 4702, 4708, 4709, 4713, 4712, 2235-A1, 2236-A1, 2238-A1 y 4710.

## "2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCION II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXIX, XL Y LII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV Y ULTIMO PARRAFO, 18 ULTIMO PARRAFO, 48 FRACCION III, Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION; Y

### CONSIDERANDO

1. Que el Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en calle Urawa número 100 esquina Paseo Tollocan, colonia Izcalli IPIEM, Toluca, México, como consta en la escritura pública número 3,524, Volumen 124, Protocolo Especial, de fecha 15 de abril de 1993, otorgada ante la fe de la Licenciada Lilita Castañeda Salinas, Notario Público Interino número 17 del Distrito Judicial de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida número 561 a la 565, Volumen Especial de Gobierno, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de septiembre de 1994.
2. Que por oficio número 203C1A000/358/2004 de fecha 6 de septiembre del 2004, el Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, solicitó a la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial la asignación de la superficie localizada en la puerta número 111, planta baja, zona "A" y "B", del inmueble referido en el considerando que antecede, para destinarlas a oficinas del Comité.
3. Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial, se determinó que las áreas mencionadas en el considerando que antecede, no se encuentran afectas al dominio público.
4. Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial, se ha determinado procedente la asignación al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, de la superficie señalada en el considerando 2 del presente acuerdo, para instalar sus oficinas.
5. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, le corresponde la administración del patrimonio estatal determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias del Ejecutivo los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, LA SUPERFICIE LOCALIZADA EN LA PUERTA NÚMERO 111, PLANTA BAJA, ZONA "A" Y "B", DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE URAWA NÚMERO 100 ESQUINA PASEO TOLLOCAN, COLONIA IZCALLI IPIEM, TOLUCA, MÉXICO, PARA INSTALAR LAS OFICINAS DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Se afecta al dominio público y se asigna a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, la superficie localizada en la puerta número 111, planta baja, zona "A" y "B", del inmueble ubicado en calle Urawa número 100 esquina Paseo Tollocan, colonia Izcalli IPIEM, Toluca, México, para instalar las oficinas del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

**SEGUNDO.-** La superficie del inmueble que se asigna, cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes:

**PLANTA BAJA**

**PUERTA 111 ZONA "A":**

- Al Norte:** En tres líneas:
- 1ª.- Partiendo de oriente a poniente 11.13 metros
  - 2ª.- De norte a sur 1.00 metro y
  - 3ª.- De oriente a poniente 4.67 metros con pasillo y vestíbulo del inmueble.
- Al Sur:** En tres líneas:
- 1ª.- Partiendo de oriente a poniente 2.87 metros
  - 2ª.- De sur a norte 1.75 metros y
  - 3ª.- De oriente a poniente 12.93 metros con oficinas que ocupa el Departamento de Control de Bienes Muebles de la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial.
- Al Oriente:** Una línea de norte a sur de 15.02 metros con jardín exterior y calle Urawa.
- Al Poniente:** En 13 líneas:
- 1ª.- Partiendo de norte a sur de 1.27 metros
  - 2ª.- De poniente a oriente 1.22 metros
  - 3ª.- De norte a sur 2.40 metros
  - 4ª.- De oriente a poniente 1.22 metros
  - 5ª.- De norte a sur 1.27 metros
  - 6ª.- De poniente a oriente 1.22 metros
  - 7ª.- De norte a sur 2.40 metros
  - 8ª.- De oriente a poniente 1.22 metros
  - 9ª.- De norte a sur 1.28 metros
  - 10ª.- De poniente a oriente 1.22 metros
  - 11ª.- De norte a sur 2.40 metros
  - 12ª.- De oriente a poniente 1.22 metros y
  - 13ª.- De norte a sur 1.25 metros con vestíbulo general del inmueble

**ZONA "B"**

- Al Norte:** Una línea de oriente a poniente de 9.18 metros con plaza de acceso al C.R.O.S.A Toluca
- Al Sur:** En cinco líneas:
- 1ª.- De poniente a oriente 2.45 metros
  - 2ª.- De norte a sur 1.30 metros con sanitarios del módulo de vigilancia C.R.O.S.A Toluca
  - 3ª.- De poniente a oriente 4.20 metros
  - 4ª.- De sur a norte 1.53 metros con sanitarios de hombres y mujeres C.R.O.S.A Toluca y
  - 5ª.- De poniente a oriente 1.33 metros con vestíbulo sanitarios
- Al Oriente:** En tres líneas:
- 1ª.- De sur a norte 6.98 metros con pasillo y Departamento de Administración de C.R.O.S.A.S y Rehabilitación de Bienes Inmuebles
  - 2ª.- De oriente a poniente 0.97 metros y
  - 3ª.- De sur a norte 2.68 metros con departamento Administración de C.R.O.S.A.S y Rehabilitación de bienes inmuebles
- Al Poniente:** Una línea de oriente a poniente de 9.50 metros con acceso al C.R.O.S.A Toluca.
- Superficie:** Zona "A": 191.00 metros.  
Zona "B": 88.32 metros.
- Superficie Total:** 279.32 metros cuadrados

**TERCERO.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, en las áreas asignadas no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

**CUARTO.-** La Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso de las áreas asignadas.

**QUINTO.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,  
PLANEACION Y ADMINISTRACION**

**LUIS E. MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

**FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.**

NOE MENDEZ JUAREZ, en el expediente número 682/2004, que se tramita en este juzgado, les demanda la usucapación, respecto del lote de terreno número 8, de la manzana 21, de la Colonia Loma Bonita, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 7; al sur: 20.00 m con lote 9; al oriente: 10.00 m con lote 26; al poniente: 10.00 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca ante este juzgado para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, fijese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedan en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado debidamente requisitadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

4706.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

**MARIA SEGUNDO GONZALEZ, MARIA DE LOURDES ARREDONDO SEGUNDO y GUADALUPE ARREDONDO SEGUNDO.**

FELIPE LOPEZ PEREZ, en el expediente número 526/2004, que se tramita en este juzgado les demanda la usucapación, respecto del lote de terreno número trece, de la manzana sesenta y cuatro A, de la Colonia Esperanza de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 12; al sur: 15.00 m con lote 14; al oriente: 8.00 m con lote 40; al poniente: en 8.00 m con calle diecisiete, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte codemandada, se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos den contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el

apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial, fijese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte codemandada en la secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

4706.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

**CESAR HAHN CARDENAS, ALBACEA LYDA SANVICENTE VIUDA DE HAHN y DECLARATOAIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SANVICENTE.**

MARIA DEL CARMEN ARAGON PACHECO, en el expediente número 583/2004, que se tramita en este juzgado les demanda la usucapación, respecto del lote de terreno número 9, de la manzana 79, de la Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 8; al sur: 20.00 m con lote 10; al oriente: 10.00 m con lote 24; al poniente: 10.00 m con calle 5, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan ante este juzgado para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las que deban ser personales, fijese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedan en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado debidamente requisitadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

4706.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 835/2004.  
PRIMERA SECRETARIA.

BARTOLO FLORES RODRIGUEZ

ALBERTO FLORES LEMUS, le demanda las siguientes prestaciones: A).- Para la regulación de mi propiedad como corresponde legalmente, solicito la prescripción positiva por usucapión a mi favor, respecto de una fracción de terreno denominado "Zacatenco", que se encuentra ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, en el Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.40 m con calle Venustiano Carranza; al sur: 8.48 m con Alejandro Flores Lemus; al oriente: 20.00 m con Fernando Rodríguez Alvarado; al poniente: 20.00 m con Emilia Flores Lemus, teniendo una superficie total aproximada de 170.00 m2. B).- Así mismo y en consecuencia de la prescripción que antecede y mediante la sentencia definitiva ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la cancelación y tildación de la inscripción de propiedad respecto de la fracción del terreno, objeto del presente juicio de usucapión, e inscriba a mi favor la sentencia para que en lo sucesivo me sirva como título de propiedad realizando las anotaciones que corresponden en el antecedente de mi propiedad del demandado. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que se inicia en su contra fundando mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación fijando además en la puerta de este juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se deja a disposición de la parte demandada en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria, finalmente se percibe a la demandada que en caso de no comparecer por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.  
4711.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
ANTONIA COYOC UC.

Se hace de su conocimiento que el señor MARIO TAPIA SANTILLAN, promueve juicio divorcio necesario, bajo el número de expediente 1263/04, en el Juzgado Tercero Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO. Ecatepec, México, dos de diciembre del dos mil cuatro.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, libro primero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado de México, procédase a emplazar a ANTONIA COYOC UC. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de

la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación para que de contestación a la demandada instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensa que al caso tuviere, así como para que señale domicilio en este lugar, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se proseguirá el proceso en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese además por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia íntegra de esta resolución, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado correspondientes.-Segundo Secretario, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.  
2230-A1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, RODRIGO BERNARDO CARDENAS CARREON, promueve en el expediente 83/2003, en el juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de RICARDO MEDINA CEDILLO, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio en vigor, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda del bien inmueble embargado en este juicio, se señalan las doce horas del día diez de diciembre del año dos mil cuatro, debiendo anunciar su venta por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en los estrados de este tribunal, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores al remate del bien inmueble con las siguientes características: Casa habitación, ubicada en calle Potrero, número 25, colonia Potrero Popular, municipio de Coacalco, Estado de México, en la cantidad de \$419,662.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con la reducción debida del cinco por ciento en términos de ley, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.-Coacalco, México, a veinticinco de noviembre del año 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

2237-A1.-13 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

Que en el expediente número 699/04, relativo al procedimiento judicial no contencioso, promovido por CRISTINO ESTRADA MARTINEZ, solicita que mediante resolución judicial se le tenga como: A).- Legítimo propietario, B).- Se ordene que tal resolución se tenga como título de propiedad, C).- Se ordene que dicha resolución se protocolice ante el Notario Público que el promovente designe, D).- Se ordene al Director del Registro Público de la Propiedad de esta localidad, inmatricule el inmueble materia de las presente diligencias, inscribiendo en consecuencia el inmueble en cuestión a nombre del accionante y en calidad de propietario, atendiendo a los siguientes hechos: 1.- El 26 de septiembre de 1996, celebró contrato de compraventa con la señora EVELIA CARMEN GONZALEZ VALLE como VENDEDORA, respecto del inmueble ubicado en calle Allende sin número en la población de Coacalco de Berriozábal, municipio del mismo nombre, por lo que dicho contrato es título de propiedad fehaciente que abarca un periodo de más de 5 años sin interrupción, en virtud de que ha tenido la posesión de manera pública, continua y pacífica como propietario del mismo, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte:

18.50 metros con propiedad de María Antonia Zaino Hernández, al sur: 18.20 metros con propiedad de Edgardo Rogelio Luna Olivares, al oriente: 13.37 metros con calle Allende y al poniente: 13.56 metros con propiedad de Rafael Hidalgo Torres, con una superficie de 247.08 m<sup>2</sup>. 2.- Que por causas ajenas a su voluntad no ha podido inscribir el inmueble a su nombre en virtud de que carece de antecedentes registrales. 3.- A efecto de acreditar la posesión ofreció la declaración testimonial de EDGARDO ROGELIO LUNA OLIVARES, RODOLFO ARIAS RAMOS Y RAMON COLIN COLIN. 5.- El accionante ha tenido la posesión en calidad de propietario, en forma pacífica, continúa y pública sobre el inmueble ubicado en calle Allende número 47, colonia "El Gigante", municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, lo que se acredita con los diversos recibos que se exhiben en el escrito inicial de demanda. 6.- Se acompaña al efecto plano descriptivo y de localización y constancia de alineamiento. 7.- Es el caso que el demandado ha ostentado la posesión con las condiciones requeridas por la ley, con fundamento en los artículos 1.23, 1.41 fracción VIII y 3.1 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite el presente procedimiento en la vía y forma propuesta, se ordena publicar la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por dos veces de cada uno de ellos con intervalos de por lo menos de dos días, asimismo cítese a la autoridad municipal de Coacalco, Estado de México, a los colindantes del inmueble materia de la presente jurisdicción voluntaria, omitiéndose ordenar citar a la persona que figura en los registros fiscales de la oficina Rentística del Estado, así como al poseedor en razón de que se trata del propio accionante y una vez que se hagan las publicaciones antes mencionadas, se señalará fecha para recibir la información testimonial que se solicita, mediante interrogatorio que deberá exhibir el ocurrente en su momento procesal oportuno. Y por señalados la lista y boletín judicial para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que menciona o para los efectos que indica. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos que se exhiben previa identificación y firma de su recibo.-Coacalco, México, a 14 de noviembre de 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1759-B1.-13 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.  
JOSEFINA MORENO SALGADO.

PAULINO GUERRERO QUIJANO, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 1357/04-2, en el juicio ordinario civil la revocación del convenio de donación quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el domicilio actual de JOSEFINA MORENO SALGADO: Prestaciones: A.- La revocación del convenio de donación del bien inmueble que celebró el suscrito con la hoy demandada JOSEFINA MORENO SALGADO en fecha dos de mayo del dos mil uno en la cual se resolvió la controversia sobre guarda y custodia y la pensión alimenticia a favor del menor RIGOBERTO GUERRERO MORENO mismo que estuvo radicado en el Juzgado Tercero de lo Familiar de este distrito judicial bajo el número de expediente 389/2001. B).- El pago de gastos y costas que originen por la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- Que en virtud de que en el presente juicio se esta reclamando la revocación del convenio de donación del bien inmueble, que celebró el suscrito donante, con la demandada JOSEFINA MORENO SALGADO en su calidad de donataria... 2.- Ahora bien, con la finalidad de que su Señoría decrete la revocación del convenio de donación del bien inmueble al emitir la sentencia definitiva que proceda conforme a derecho en el presente juicio, es que en la actualidad la hoy demandada JOSEFINA MORENO SALGADO ya no esta habitando el bien inmueble materia en el presente juicio desde el día dos de octubre del dos mil dos, sin haber notificado la causa que orillo a abandonar el domicilio ya referido en el hecho primero que antecede... 3.- Por otro lado me permito manifestarle a su

Señoría que en virtud de que la señora JOSEFINA MORENO SALGADO al haber incurrido en el incumplimiento del convenio de donación del bien inmueble materia en el presente juicio en lo especial en la cláusula sexta la cual es clara en la cual se estableció que el señor PAULINO GUERRERO QUIJANO le donaba el bien inmueble para efectos de que la donataria ocupara y lo habitara y debido a que esta lo abandono sin tomar en cuenta que en la actualidad se esta desprotegiendo al menor RIGOBERTO GUERRERO MORENO... 4.- De igual forma me permito poner en conocimiento a su Señoría de que en la actualidad el bien inmueble a que he venido haciendo referencia y para que o se sigan causando perjuicio como el que acaba de cometer la demandada ya que la finalidad del propio actor su intención fue de que dicho bien inmueble se destinará como casa habitación que le serviría tanto para la demandada como para el menor hijo y las dos hijas de la señora JOSEFINA MORENO SALGADO por lo que entiendo que en verdad el suscrito sin tener conocimiento de la situación que como la donataria de haber abandonado el inmueble que es de mi propiedad... 5.- Con la finalidad de acreditar a su Señoría la relación que existe entre el suscrito el hoy actor PAULINO GUERRERO QUIJANO con la demandada JOSEFINA MORENO SALGADO estos estuvieron habitando como concubinos situación que acredito con la acta de nacimiento del menor que procreamos durante el tiempo que estuvieron viviendo en unión libre RIGOBERTO GUERRERO MORENO... 6.- Para efecto de que su Señoría tenga mejores elementos para llevar a cabo la revocación de convenio de donación de bien inmueble debido a que la donataria al recibir la donación del mismo este fue con la condición de que lo habitara con el menor antes mencionado... 7.- Siendo mi petición de que el convenio de donación de bien inmueble le sea revocado a la demandada JOSEFINA MORENO SALGADO, toda vez que el suscrito en su voluntad desde este momento dejárselo como herencia a su hijo de nombre RIGOBERTO GUERRERO MORENO... 8.- Toda vez que la demandada JOSEFINA MORENO SALGADO a pesar de que celebramos el convenio de donación por escrito esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.619 del Código Civil vigente en el Estado de México... 9.- ... también le manifiesto a su Señoría que en su oportunidad exhibiré los recibos del impuesto predial así como del consumo del suministro de agua para que también sean tomados en cuenta como documentales... Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código Procesal Civil vigente. Fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2230-A1.-13 diciembre. 5 y 14 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

CARLOS GOMEZ CHAVEZ Y  
VICTOR JESUS GOMEZ CHAVEZ.

En los autos del expediente número 663/04-1, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por CARLOS MORALES MONROY en contra de CARLOS GOMEZ CHAVEZ Y VICTOR JESUS GOMEZ CHAVEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados CARLOS GOMEZ CHAVEZ y VICTOR JESUS GOMEZ CHAVEZ,

para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiéndose fijar copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, la actora reclama en el juicio, vía ordinaria civil (usucapión) las siguientes prestaciones: I).- La prescripción positiva, adquisitiva o usucapión, que ha operado en su favor, respecto del inmueble ubicado en calle Playa Mocambo s/n, colonia Miramar, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 2.50 metros y linda con carretera Río Hondo Huixquilucan, al poniente: en dos líneas la primera de 30.50 metros y linda con propiedad privada y la segunda de 1.18 metros y linda con andador, al sureste: mide 24.00 metros y linda con propiedad privada, al noreste: mide 21.00 metros y linda con propiedad privada, teniendo una superficie total de 302.83 metros cuadrados. (trescientos dos punto ochenta y tres metros cuadrados). II).- La inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad, que se dicte en el presente juicio, en la cual se declare la propiedad a su favor, adquirida por la prescripción. III).- Que la sentencia que se dicte a su favor, le sirva como título de propiedad. IV).- El pago de gastos y costas procesales que se generen en todas y cada una de las instancias procesales.

Para su publicación por tres veces, dentro de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta ciudad, ambos del Estado de México y en el boletín judicial, así como en el tablero de avisos de este Juzgado. Se expide a los siete días del mes de diciembre del dos mil cuatro, en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México -Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benitez.-Rúbrica.

2230-A1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

ROSA NAJERA GONZALEZ.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 547/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ALMA ISABEL CALZADO RODRIGUEZ, en su contra y en contra de ALBERTO CALZADO RODRIGUEZ Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, demandándoles lo siguiente: ... en la vía ordinaria civil usucapión vengo a ejercitar en contra de la señora ROSA NAJERA GONZALEZ, ALBERTO CALZADO RODRIGUEZ Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD... del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan... reclamando de los primeros la propiedad por prescripción positiva del inmueble sito en Sigüeza y Góngora número dos (2), ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, México con la superficie, medidas y colindancias que se expresarán y del segundo la cancelación de la inscripción del inmueble mencionado en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México... a favor de la señora ROSA NAJERA GONZALEZ.

**H E C H O S**

1.- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el C. Director del Registro Público... adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan... el inmueble sito en Sigüeza y Góngora número dos (2), Circuito Historiadores, fraccionamiento Loma al Sol, ciudad Satélite, Estado de México, aparece como propiedad de la señora ROSA NAJERA GONZALEZ y como usufructuario el señor ALBERTO CALZADO RODRIGUEZ. II.- El inmueble... tiene una superficie de doscientos trece metros

veintidós decímetros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes: al norte: con nueve metros cuatrocientos ochenta y cinco milímetros con la calle de Carlos Sigüeza y Góngora, vía pública de su ubicación, al sur: en siete metros trescientos setenta y siete milímetros con la calle de Andador, al oriente: en veinte metros con lote número trescientos treinta y uno, al poniente: en veinte metros con el lote número trescientos veintinueve, inscripción en el Registro Público de la Propiedad libra (sic) primero, sección primera, volumen novecientos ochenta y nueve de la serie A, a fojas setenta y cuatro, partida dieciséis. III.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble... la suscrita lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos, posesión... continúa, pública, pacífica, de buena fe e ininterrumpidamente... por lo que de acuerdo con la ley se han operado efectos prescriptivos en mi favor... judicialmente solicito se me declare propietario del inmueble en cuestión. IV.- Con respecto a la causa que originó mi posesión manifiesto que en el mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y dos celebré acto jurídico con el señor ALBERTO CALZADO RODRIGUEZ respecto a los derechos de posesión del inmueble materia del presente. V.- Asimismo ha realizado de mi peculio gastos del inmueble materia de la litis, documentos que anexo a la presente para comprobar mi carácter de poseedor de buena fe. VI.- Respecto al tiempo que he poseído en concepto de propietario, pacífica, continúa y públicamente lo compruebo con los documentos que se anexan y lo comprobaré de igual forma con prueba testimonial la cual ofreceré en el momento procesal oportuno.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Naucalpan de Juárez, México, tres de diciembre del dos mil cuatro -Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

2230-A1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 48/2004.

SEGUNDA SECRETARIA.

FERNANDO ALBARRAN GONZALEZ.

Se hace del conocimiento que JOSE LUIS NAVA SOLIS, actora en el presente juicio, demanda en el expediente número 48/2004, relativo al juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura, a MAGDALENA SANTA CRUZ GUILLEN Y FERNANDO ALBARRAN GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en Monte Apeninos, lote 22, manzana 47, fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Montes B, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 140 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con calle Monte Apenino, al sur: 8.00 metros con lote 15, al este: 17.50 metros con lote 23, y al oeste: 17.50 metros con lote 21, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 04 de octubre de 1981, los señores FERNANDO ALBARRAN GONZALEZ Y MAGDALENA SANTA CRUZ GUILLEN, adquirieron por medio de INCOBUSA, el inmueble antes indicado, en fecha 15 de abril de 1982, liquidaron la última mensualidad para lo cual dieron por pagada la totalidad de la deuda, por concepto de la compra venta del inmueble mencionado: En fecha 20 de septiembre de 1992, INCOBUSA efectuó la manifestación de traslado de dominio a favor del señor

FERNANDO ALBARRAN GONZALEZ Y/OTRO, del inmueble en mención trámite que fue efectuado ante la Tesorería de Rentas del Estado de México, con fecha 17 de junio de 1998, el suscrito efectuó contrato de compraventa con el señor FERNANDO ALBARRAN GONZALEZ, sobre el inmueble materia del presente juicio, cuyo inmueble tuvo un valor de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con fecha 29 de junio de 1998, el suscrito efectuó el pago del impuesto predial del mismo inmueble como propietario. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de FERNANDO ALBARRAN GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a FERNANDO ALBARRAN GONZALEZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el diario Ocho Columnas de esta ciudad, así como en el boletín judicial y fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

2230-A1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente número 692/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por CECILIA ELISA LEMUS FLORES, en contra de LORENZA RIOS MONTERO, la mencionada actora demanda las siguientes prestaciones: a).- La usucapión respecto a la casa marcada con el número 50 A, de la calle Rancho las Pampas, del fraccionamiento San Antonio en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 122.40 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 11, al este: en 7.20 metros con lote 39, al sur: en 17.00 metros con lote 13, al oeste: en 7.20 metros con calle Rancho las Pampas. B).- Y dictada la resolución pide se gire oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, para que inscriba a nombre de la actora dicha sentencia y se le reconozca como nueva propietaria, previo pago de los derechos correspondientes. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación. En cumplimiento al auto dictado el veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, emplácese a la demandada LORENZA RIOS MONTERO, por edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como del periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los seis días de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2230-A1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**NOTIFICACION.**

Por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil cuatro, dictado en el expediente número 1116/2004, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, autorización judicial para

la venta de una fracción de propiedad, promovido por EVANGELINA RUIZ VELAZQUEZ la Juez Quinto Interina de lo Familiar de Toluca, México, Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, ordenó se notifique por medio de edictos a NORMA ANGELICA HERNANDEZ CABALLERO y LUIS ERNESTO HERNANDEZ CABALLERO el presente procedimiento haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer se les tendrá por precluido el derecho de manifestar lo que a su interés convenga en el procedimiento en que se actúa.

La promovente solicita la autorización judicial para la venta de una fracción de propiedad perteneciente a su hijo, ahora de cujus ERNESTO HERNANDEZ RUIZ propiedad que ha quedado debidamente acreditada en la escritura pública número 7988 y que le pertenece a su hijo el veinticinco por ciento del bien inmueble con las siguientes características: El lote de terreno y casa ubicado en la calle de Totolzin, número 127 colonia Santa Bárbara de esta ciudad. Se adjudicará el 50% que pertenece al actor de la sucesión por partes iguales, es decir el 25% a la señora EVANGELINA RUIZ VELAZQUEZ y el otro 25% para el señor ERNESTO HERNANDEZ RUIZ. De acuerdo con el inventario y avalúo, el restante 50% de la propiedad de este inmueble pertenece a la señora EVANGELINA RUIZ VELAZQUEZ por virtud de la sociedad conyugal derivada del matrimonio civil celebrado con el autor de la sucesión. El cual mide y linda: Al norte 14.44 metros con calzada norte, al oriente 11.00 metros con privada de Santa Bárbara, al sur 14.15 metros con predio de Salvador Guadarrama y al poniente 10.40 metros con Casimiro Filonio; tiene una superficie de 155.26 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide el presente en Toluca, México el día seis de diciembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

4694.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: MARIA EUGENIA GASTELUM SERRANO.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro 2004, dictado en el expediente 314/04, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por JUAN UBALDO FLORES GUTIERREZ, en contra de MARIA EUGENIA GASTELUM SERRANO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une a la hoy demandada en base a la causal prevista en el artículo 4.90 en su fracción XIX del Código Civil, B).- La Perdida de los derechos que por disposición de la ley le correspondieran a la ahora demandada de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez ordenó se emplazara a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda: Con fecha cuatro de julio del año de 1987; contrajo matrimonio con la ahora demandada, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, durante su matrimonio no procrearon hijos, el hogar conyugal lo establecieron en planta baja, manzana tres, lote cuatro, edificio c, departamento cuatro en San José la Pilita, y en fecha nueve de septiembre del dos mil dos, al llegar al domicilio conyugal me percate que mi esposa no se encontraba y por voz de unos vecinos me entere que se había ido de la casa y que no regresaría, el día diez de septiembre del dos mil dos, levante una acta informativa para informar al Delegado de mi situación, hago del conocimiento de su señoría que desde esa fecha no he vuelto a ver a la demandada ni hemos hecho vida en común, los cuales se publicarán por tres veces de

siete en siete días, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Metepec, Estado de México a los 29 veintinueve de noviembre del dos mil cuatro 2004.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.- Rúbrica. 4703.-13, 22 y 31 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Emplazamiento a: INMOBILIARIA KARPE, S.A.

Se hace del conocimiento que en el expediente número 316/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EVA COVARRUBIAS LOPEZ, en contra de INMOBILIARIA KARPE, S.A. Y GUILLERMO GUERRERO VARGAS, seguido ante este Juzgado, respecto de los terrenos denominados "Las Cintas" y "Zotilla", los cuales forman una sola unidad y que se encuentran ubicados en la Avenida Presidente Juárez número 274, Colonia San Jerónimo Tepetlacalco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; por auto del diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada INMOBILIARIA KARPE, S.A., que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijándose además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Se expide el presente, en Tlalnepantla, México, el uno de diciembre del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica. 4704.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 836/2004.  
DEMANDADO: HUMBERTO DORANTES GUADARRAMA.

SERGIO ABRAHAM VILLANUEVA ESQUIVEL, demanda en la vía Ordinaria Civil de Usucapión en contra de HUMBERTO DORANTES GUADARRAMA, respecto del lote de terreno número cuatro, manzana doscientos treinta y tres, Barrio Talabareros, en Chimalhuacán, México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 19.90 mts. Con lote tres; al sur 19.90 mts. colinda con lote cinco; al oriente 08.00 mts. colinda calle Temazcalli; y al poniente 06.65 mts. colinda con lote treinta y tres, con una superficie total de ciento cincuenta y seis metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y así se seguirá el juicio.

Para su publicación los cuales serán publicados por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial que se edite el Estado de México, y en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, expedido a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

4705.-13 diciembre, 6 y 17 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 1653/2004, ELISEO CRUZ SANCHEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias sobre Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en domicilio bien conocido en el Barrio de San Joaquín la Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, México, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte: 20.00 mts. con camino vecinal; al sur: 20.00 mts. con Ignacio Cruz Garduño y Ángela Sánchez Reyes; al oriente: 42.20 mts. con Esperanza Galindo Sánchez, con quiebre hacia el sur: de 3.05 metros con Miguel Ángel Cruz Galindo y al poniente: 42.20 metros con José Sandoval de la Cruz. Con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño y el Juez del conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México; en fecha nueve de diciembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario. Licenciada María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica. 081-C1.-13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 854/2004.  
DEMANDADA: RAFAEL DAVILA REYES.

PETRA HERNANDEZ SANCHEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión, respecto del lote 2, de la manzana 51, de la Colonia México, Segunda Sección, ubicado en calle Antonio Caso número oficial 64, perteneciente a esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote 48; al sur: 10.00 metros con calle Antonio Caso; al oriente: 20.00 metros con lote 3; al poniente: 20.00 metros con lote 1; con una superficie de 200.00 metros cuadrados, ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1746-B1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.



**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
CHICOLOAPAN, MEXICO  
E D I C T O**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de México que dice: Poder Judicial del Estado de México, Juzgado de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, Secretaría Única, Expediente 08/2003.

En los autos del expediente número 08/2003 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por la parte actora HORACIO P. RAMIREZ RAMIREZ en contra de DAVID ROA CUEVAS, el Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, dictó un acuerdo de fecha veintidós de noviembre de dos mil cuatro que regulariza el auto de la misma fecha en el que ordena:

El Juez Acuerda: Como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 2.235, 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad en aplicación supletoria al Código de Comercio, se señalan las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la Quinta Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en calle Piracanto, manzana cinco, lote duplex treinta "A", Auris II Chicoloapan, fraccionamiento San Vicente, municipio de Chicoloapan, México, propiedad de David Roa Cuevas, siendo el precio de remate la cantidad de \$263,150.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, 2.235, 2.236 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena anunciar su venta convocándose postores a través de publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos del Juzgado para los efectos legales procedentes, debiendo mediar entre la publicación y fijación de edictos, así como la fecha de remate, un término que no sea menor de siete días, con lo que se da por terminada la presente firmando al final los que en ella intervinieron y quisieron hacerlos.-Al final dos firmas ilegibles.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Juana Dávila Flores.-Rúbrica.

1747-B1.-13, 17 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
CHICOLOAPAN, MEXICO  
E D I C T O**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de México que dice: Poder Judicial del Estado de México, Juzgado de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, Secretaría Única, Expediente 76/2001.

En los autos del expediente número 76/2001 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la parte actora HORACIO P. RAMIREZ RAMIREZ en contra de MARIA ELVIA REYES HERNANDEZ, el Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, dictó un acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro que regulariza el auto de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, en el que ordena:

Auto.- Chicoloapan, México, dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro. Con el escrito de cuenta se tiene por presentado HORACIO P. RAMIREZ RAMIREZ; visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, se señalan las once horas del día veinte de enero del año dos mil cinco, para la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, de los bienes muebles consistentes en un Minicomponente marca AIWA, de tres compactos, modelo CX-NSZ30LM, serie S02EMOAA0027, con control remoto, dos bocinas y antenas; un Horno de Microondas marca Daewoo, color blanco, modelo KOR-121 M, serie KJ73DD0392, con plato giratorio de cristal, siendo el precio del avalúo de dichos bienes la cantidad de \$2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), por lo que se ordena su publicación a través de edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos del Juzgado para los efectos legales procedentes.

Notifíquese y cúmplase.-Así lo acordó y firma el Licenciado Albino Chávez Hernández, Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, quien actúa de forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciada Juana Dávila Flores, quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.-Al final dos firmas ilegibles.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juana Dávila Flores.-Rúbrica.

1748-B1.-13, 14 y 15 diciembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
CHICOLOAPAN, MEXICO  
E D I C T O**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de México que dice: Poder Judicial del Estado de México, Juzgado de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, Secretaría Única, Expediente 177/2003.

En los autos del expediente número 177/2003 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por la parte actora HORACIO P. RAMIREZ RAMIREZ en contra de GERARDO GOMEZ ARVIZU, el Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, dictó un acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro que regulariza el auto de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, en e que ordena:

Auto.- Chicoloapan, México, dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro. Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a HORACIO P. RAMIREZ RAMIREZ; visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, se señalan las doce horas del día veinte de enero del año dos mil cinco, para la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, de los bienes muebles consistentes en una videogradora VHS, color negra, marca SHARP, modelo VC-A41-3U, con control remoto serie 003765281; un horno de microondas color blanco, marca SHARP CAROUSEL, con plato giratorio de cristal modelo R-50iCV, serie 1155800; un estéreo marca AIWA, modelo CX-NS555LH; un DVD color plateado con reproductor de VHS, marca SAMSUNG, modelo DVD-V3650, siendo el precio del avalúo de dichos bienes la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que se ordena su publicación a través de edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos del Juzgado para los efectos legales procedentes.

Notifíquese y cúmplase.-Así lo acordó y firma el Licenciado Albino Chávez Hernández, Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, quien actúa de forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciada Juana Dávila Flores, quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.-Al final dos firmas ilegibles.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juana Dávila Flores.-Rúbrica.

1749-B1.-13, 14 y 15 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 897/2004.  
PRIMERA SECRETARIA.

FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN, promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación, respecto del predio denominado "TECHELCO" ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México el cual mide y linda: al norte: 86.54 metros con María Cristina Alemán Viuda de Solares (actualmente Francisco Javier Solares Alemán); al sur: 90.00 metros con camino; al oriente: 36.48 metros con María Cirstina Alemán Viuda de Solares (actualmente Francisco Javier Solares Alemán); y al poniente: 41.00 metros con carretera México-Texcoco, con una superficie total aproximada de 3,474.40 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México a los

diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1750-B1.-13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 897/2004-1.  
PRIMERA SECRETARIA.

FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMAN, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto del predio denominado "MOTOTEPEC" ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez Estado de México, perteneciente a este Distrito Judicial, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 128.70 metros (actualmente Francisco Javier Solares Alemán).- al sur: 117.27 metros con Carlos Reyes Martel.- al oriente: 82.30 metros con Dr. Marte Lorenzana.- al poniente.- 95.56 metros con Francisco Javier Solares Alemán, con una superficie total aproximada de 10,160.97 metros cuadrados.-Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación.-Texcoco, México a dieciséis de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. En D. Lic. Iliana J. Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

1751-B1.-13 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 898/2004.  
SEGUNDA SECRETARIA.

FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMAN, promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de "Inmatriculación", a través de Información de Dominio, respecto al terreno denominado "Techelco", ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito Judicial, de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 99.50 metros actualmente con Francisco Javier Solares Alemán; al sur: 105.93 metros con María Cristina Alemán Viuda de Solares, actualmente con Francisco Javier Solares Alemán; al oriente: 68.88 metros con María Cristina Alemán Viuda de Solares, actualmente con Francisco Javier Solares Alemán; al poniente: 63.46 con María Cristina Alemán Viuda de Solares, actualmente con Francisco Javier Solares Alemán; con una superficie aproximada de 6,764.81 Metros Cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

1752-B1.-13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 727/2004.

DEMANDADO: CESAR HAHN CARDENAS SU SUCESION, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

GUADALUPE REINOSO FLORES, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle 39, número oficial 135, manzana 74/D, lote 8, colonia El Sol, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 7; al sur: 20.00 metros con lote 9, al oriente: 10.00 metros con 23; al poniente: 10.00 metros con calle 39; con una superficie total

de 200.00 metros cuadrados, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista judicial en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 1,168 y 1,170 del ordenamiento legal en consulta, quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1753-B1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SANVICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SANVICENTE, JESUS VALDEZ ZEPEDA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, JUSTINO y LUCRECIA LOPEZ HERRERA.

JOSE LUIS RIVERA ZAMUDIO, en el expediente número 30/2004 que se tramita en este Juzgado les demanda la Usucapión, respecto del lote de terreno número 16 (Dieciséis), de la manzana 91 (Noventa y uno), de la colonia El Sol de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con la Segunda Avenida; al sur: 20.75 metros con el Lote 17; al oriente: 10.00 metros con la Calle 21; al poniente: 10.00 metros con el lote 01; con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte codemandada, se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos den contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y boletín judicial. Fijese en la tala de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la parte codemandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1754-B1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 638/2004.

DEMANDADO: CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES, TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA.

**JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.**

ABRAHAM MARQUEZ GARCIA, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la parte sur del inmueble ubicado en calle 25, número 16, manzana 202, lote de terreno número 21, de la Colonia El Sol de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con el resto del terreno, al sur: 20.75 m con lote 22, al oriente: 5.00 m con calle 25, al poniente: 5.00 m con lote 8. Con una superficie total de: 103.75 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí, o por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1755-B1 -13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1053/2002.  
DOLORES FARIAS CUEVAS.

HUMBERTO POLANCO VALDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de gastos y costas del Juicio, por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedan las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.- Dado en Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1756-B1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PEDRO GASCA PUENTE Y  
FRESA OROZCO ANTONIO.

Por este conducto se les hace saber que SANTA JOSEFINA HERNANDEZ MATADAMAS, le demandan en el expediente número 793/04, relativo al Juicio Escrito sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 28, de la manzana B-1, de la Colonia Loma Bonita del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote veintisiete, al sur: 19.75 m con lote veintinueve, al oriente: 10.00 m con calle Pipila, al poniente: 10.00 m con lote ocho, con una superficie total 197.00 m<sup>2</sup>.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, siendo entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

1757-B1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 896/2004.  
SEGUNDA SECRETARIA.

FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso de "Inmatriculación", a través de información de dominio, respecto al terreno denominado "Techelco", ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito Judicial, de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 51.40 m con María Cristina Alemán viuda de Solares, (actualmente con Francisco Javier Solares Alemán, al sur: 77.40 m con Francisco Javier Solares Alemán, al oriente: 67.60 m con Francisco Javier Solares Alemán, al poniente: 61.86 m con Francisco Javier Solares Alemán, con una superficie aproximada de: 4,035.32 m<sup>2</sup>.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

1758-B1.-13 y 16 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 863/2003.  
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V., en contra de JOSE MANUEL LOPEZ VARELA, en el expediente 863/2003. El C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil mediante proveídos de fechas ocho de noviembre y veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en San José del Real número 54, departamento 402, y cajón de estacionamiento, lote 36, de la manzana "U", Fraccionamiento Lomas Verdes, Quinta Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por la cantidad de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Siendo la fecha de audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día veinte de enero del año dos mil cinco. Se convocan postores.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado, la Tesorería y el periódico La Crónica de Hoy, por dos veces mediando siete días entre cada publicación y siete días entre la segunda publicación y la fecha de remate.-México, D.F., a 24 de noviembre del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

2231-A1.-13 diciembre y 10 enero

**JUZGADO 37º. DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento promovido por MELLADO ENVILA ROBERTO C., en contra de LUCIA PUENTE SANTAOLALLA y otro, expediente con número 176/1994, el C. Juez Trigésimo Séptimo del Arrendamiento Inmobiliario de esta Capital, dictó un auto con fecha veintinueve de octubre del año en curso, que en su parte conducente dice: se procede a sacar remate el inmueble embargado en autos, por lo que se señalan las doce horas del día veinte de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate, en primera almoneda del inmueble embargado en el presente juicio, para lo cual deberán convocarse postores por medio de edictos que deberán fijarse en los tableros del Juzgado y en la Tesorería del Departamento del Distrito Federal, así como en el periódico "El Sol de México", por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el mismo la cantidad de CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo formulado por el perito designado en rebeldía a la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles del inmueble que se encuentra ubicado en el local comercial No. 5, del edificio en condominio marcado con el número 185, calle Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez, sobre el lote 19, fusionado de la manzana 11, Fraccionamiento La Condesa en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Para su publicación en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos por dos veces mediando entre una y otra siete días hábiles, así como entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles -México, D.F., a 10 de noviembre del año 2004.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

2231-A1.-13 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO DÉCIMO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio Oral, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ARACELI HERNANDEZ REYES, expediente 1005/01, el C. Juez dictó un auto que en la parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a once de noviembre del año dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de la parte actora... y como lo solicita se señalan las once horas del día dieciocho de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar en subasta pública el inmueble hipotecado ubicado Avenida Istmo 178, departamento 303, edificio C. del Conjunto Habitacional denominado "Privadas del Sol", Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$280,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que arroja el peritaje de valuación rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, por lo que se convocan postores y para la celebración de dicha audiencia anúnciese este proveído por medio de edictos que deberán fijarse por dos veces... y atendiendo a que el domicilio del bien inmueble dado en garantía hipotecaria se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este H. Juzgado... gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda efectuar la publicación de edictos... en los tableros de dicho juzgado, así como en la oficina de finanzas de dicha entidad, y en el periódico de mayor circulación de dicha plaza a efecto de que se haga pública la fecha de la subasta de

referencia, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-Notifíquese.-Doy fe.

Se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos del Juzgado Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, así como en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico denominado "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Martínez Fragoso.-Rúbrica.

2232-A1.-13 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 311/02, relativo al Juicio Oral, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JAVIER ESTEBAN YANEZ MARTINEZ, se dictó el siguiente:

AUTO.- Benito Juárez Distrito Federal, a nueve de noviembre del año dos mil cuatro, ... con fundamento en el artículo 569, 570, 571, 572, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que de autos se desprende avalúo rendido por el perito valuado de inmuebles de la parte actora, se designa como valor del inmuebles hipotecado la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad; anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería de esta Ciudad y de Cuautitlán, México, así como en el periódico El Diario de México, Boletín Judicial de este Tribunal y del Juzgado Exhortado así como en sus estrados de ambos y en términos de lo dispuesto en el artículo 570 del citado ordenamiento legal, deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última, pública y la fecha de remate igual plazo de siete días. Es postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado y citado anteriormente. Se señalan las diez horas del día dieciocho de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble. El inmueble a rematarse se encuentra ubicado entre la calle Rancho La Alborada, Condominio 23-B, lote 19, manzana 04, Conjunto Urbano "Rancho San Blas", municipio de Cuautitlán, México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, ante el Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería de esta Ciudad y de Cuautitlán, México, así como en el periódico El Diario de México, Boletín Judicial de este Tribunal y del Juzgado. Exhortado, así como en sus estrados de ambos y en términos de lo dispuesto en el artículo 570 del citado ordenamiento legal, deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días.-México, Distrito Federal, a 23 de noviembre del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

2232-A1.-13 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.  
SE CONVOCA A POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 690/2003-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICTOR MANUEL MALDONADO QUIROZ, en contra de JOSE

CALDERON ALVARADO, en cumplimiento al auto de fecha uno de diciembre del año en curso, se señalaron las trece horas del día diecisiete de enero del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: calle Retorno de Ancira número 25, Colonia Colinas de San Mateo, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53000, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la entidad bajo los antecedentes registrales partida 370, volumen 689, libro primero, sección primera, con un valor de la cantidad de \$1,900,500.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado para la primera almoneda de remate al bien inmueble embargado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, los que se expiden a los ocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Zarza Vargas.- Rúbrica. 2233-A1.-13, 16 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 736/2004-2, relativo a la inmatriculación judicial, promovido por SEGAL MIZRAHI SHLOMO, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de dieciséis de noviembre del dos mil cuatro, ordenó publicar la solicitud de inmatriculación judicial respecto de una fracción del terreno ubicado en el paraje denominado "El Talayote", en el poblado de Santiago Tepatlaxco, municipio de Naucalpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 53.680 m con "Edmonds International", S.A. de C.V., o Armando Moreno Ramírez, al suroeste: en 11.393 m con Shlomo Segal Mizrahi, al noroeste: en 9.634 m con Shlomo Segal Mizrahi, al noroeste: en 18.016 m con Shlomo Segal Mizrahi, al suroeste: en 11.852 m con Shlomo Segal Mizrahi, al suroeste: en 105.406 m con Shlomo Segal Mizrahi, al noroeste: en 7.154 m con José Cruz González Robirosa, y al noroeste: en 140.009 m con Ejido de Tepatlaxco, Estado de México, con una superficie de: 1,925.310 m2. (UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO METROS TRESCIENTOS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS); a fin de que quien crea tener mejor derecho al inmueble materia de la inmatriculación, comparezca a deducirlo ante este Juzgado, en términos de lo establecido por el artículo 8.55 del Código Civil en vigor.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado, y en otro de mayor circulación en esta población, los que se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Zarza Vargas.-Rúbrica. 2234-A1.-13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

C. ALBERTO AVILA RIVERA.

Se hace de su conocimiento que SOCORRO GARCIA CUEVAS, por su propio derecho, en el expediente registrado bajo el número 699/2004, en la vía ordinario civil, sobre divorcio necesario, le demandó las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, fundado en la causal XIX del artículo 4.890 del Código Civil vigente en el Estado de México, en virtud de darse el supuesto previsto en el numeral

de derecho que se invoca. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el hoy demandado se oponga temerariamente a la presente.

Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, bajo apercibimiento legal que pasado ese término, si no comparece a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 de la Ley Procesal prealudada, debiendo fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Texcoco de Mora, Estado de México, a siete de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica. 4688.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 639/2004.

PRIMERA SECRETARIA.

NARCISO GARAY ROMERO.

FELIPE SANTIAGO MORALES, le demando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de una fracción del terreno denominado "Coatlínchán III", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlínchán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y tres en virtud de haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con el señor NARCISO GARAY ROMERO, posesión que tiene con el carácter de propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, predio que mide y linda: al norte: 20.00 m con baldío, al sur: 20.00 m con Rancho El Nopal, al oriente: 10.00 m con calle, al poniente: 10.00 m con Rancho El Nopal, con una superficie total aproximada de: 200 m2.

Haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este Juzgado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Texcoco, Estado de México, a cuatro de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Lic. Iliana Justiniano Oseguera.-Rúbrica. 4689.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 738/2004.

SEGUNDA SECRETARIA.

NARCISO GARAY ROMERO.

CELESTINO JUAREZ TORRES, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción positiva por usucapión de una fracción de terreno denominado "Coatlínchán Tercero", ubicado en la Colonia Guadalupe, en el poblado de San Miguel

Coatlinchán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describirán en el apartado de hechos de esta demanda.

B).- La cancelación y tildación, de la inscripción que obra bajo los siguientes datos: Partida mil ochenta y ocho, folio siete mil ciento noventa y nueve, libro primero, volumen doscientos, fracción quinta, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, a nombre del señor NARCISO GARAY ROMERO.

C).- La inscripción de la sentencia, que declare que se ha consumado la usucapión y por ende, me he convertido en el propietario de dicho inmueble.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-Doy fe.-Texcoco de Mora, a veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

4690.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO. 696/04.  
SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del expediente arriba citado, la señora REYNA VICTORINO RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho, el Juicio Ordinario Civil, en contra de NARCISO GARAY ROMERO, respecto del terreno denominado Coatlinchán Tercero, ubicado en la Colonia Guadalupe, en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.45 m con Juan Carlos López Hernández, al sur: 23.46 m con baldío, al oriente: 8.55 m con Justina Rivero, al poniente: 8.55 m con calle. Con una superficie de: 205.00 m2.

Emplácese al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí; por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Texcoco, México, a doce de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

4691.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 641/2004.  
PRIMERA SECRETARIA.

JOSEFINA GAYTAN SANABRIA.

MANUEL ROSAS GAYTAN, le demanda las siguientes prestaciones.

A).- La prescripción positiva por usucapión, de una fracción del terreno denominado "Xochitenco", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describirán en el apartado de hechos correspondientes.

B).- La cancelación y tildación de la inscripción de que obra bajo los siguientes datos: partida trescientos siete, libro primero, sección primera, volumen cuarenta, de fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a nombre de la señora JOSEFINA GAYTAN SANABRIA.

C).- La inscripción de la sentencia que declare que se ha consumado la usucapión y por ende me he convertido en propietario.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, así mismo, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se deja a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria, finalmente se apercibe a la demandada que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.- Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

4692.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 694/2004.  
SEGUNDA SECRETARIA.

NARCISO GARAY ROMERO.

DOROTEA VICTORINO RAMIREZ, le demanda las siguientes prestaciones.

A).- La prescripción positiva por usucapión, de una fracción del terreno denominado "Coatlinchán Tercero", ubicado en la Colonia Guadalupe en el poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen en el apartado de hechos de esta demanda.

B).- La cancelación y tildación y de la inscripción de que obra bajo los siguientes datos: Partida mil ochenta y ocho, folio siete mil ciento noventa y nueve, libro primero, volumen doscientos, fracción quinta de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, a nombre del señor NARCISO GARAY ROMERO.

C).- La inscripción de la sentencia que declare que se ha consumado la usucapión y por ende me he convertido en propietaria de dicho inmueble.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el ocho de noviembre del año en curso, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, así mismo, fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.- Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

4693.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número: 554/00, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por OPERADORA INTERGASOLINERAS S.A. DE C.V., contra SERVICIO ZAPATA S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal DIONICIO GONZALEZ ORTIZ y LUIS GONZALEZ ORTIZ, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día diez de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes muebles consistentes en:

- 1.- Una Sala de tres piezas en tela color verde, beige y rojo con marcos de madera en el frente, cabecera y patas color caoba, seminueva.
- 2.- Un mueble anticuario en madera caoba con puerta de cristal y cristales a los lados, con tres entrepaños de cristal.
- 3.- Doce figuras de Porcelana constantes de una bailarina, pastor, muñeca con girasoles, payaso con saxofón, gemelos tocando flauta, dos parejas con gato y patos, payaso con golf, una madona, borracho, dos adanes y novia.
- 4.- Dos mesas laterales con base de mármol de .80 cm.
- 5.- Una mesa de centro con base de mármol rectangular de 1.20 X .50 cm. con madera caoba.
- 6.- Una Sala de Tres piezas estilo provincial de terciopelo verde con marcos de madera caoba.
- 7.- Un Mueble de madera caoba de 1.2 X .50 cm con cristal central.
- 8.- Tres mesas laterales en madera color caoba de .50 cm de diámetro aproximadamente.
- 9.- Mesa de servicio con dos entrepaños de mármol y metal con ruedas.
- 10.- Comedor con mesa ovalada de 2.50 X 1.00 mts. de madera caoba, con dos sillones con medallones en terciopelo verde respaldo y asientos del mismo color y base de madera, un trinchador del comedor color café claro, cuatro puertas inferiores, tres cajones y vitrina superior con cuatro puertas, dos entrepaños de cristal de 2.50 X 1.20 mts.
- 11.- Un Mueble de Madera caoba de 3.00 mts. X 60.00 cms. para mantelería de 1.20 mts. de altura.
- 12.- Juego de copas con cuarenta copas y una jarra de cristalería de murano en color verde de distintos tamaños.

13.- Juego de seis copas con licorera y seis vasos en cristal cortado.

14.- Seis copas en color vino, azul, ámbar, otras seis copas pequeñas en color vino, azul y ámbar.

15.- Seis vasos cristal cortado color vino, ámbar, verde y amarillo.

16.- Dos candiles de cristal cortado de ocho lámparas cada una con armazón metálico dorado.

17.- Siete lámparas de dos focos en color adheridos a la pared.

18.- Un cuadro al óleo con marco de madera, "videsol" de uvas y manzanas de 1 metro X 60 cms.

19.- Un cuadro al óleo con cuadro de madera de 60 X 50 cms, paisaje de árboles y río.

20.- Un cuadro al óleo con marco de madera de 70 X 80 cms. de niña "Ester 73", con flores.

21.- Un piano "Washburn" de madera natural, barniz natural de 1.50 de alto X 1.80 de largo y .50 cms aproximadamente de ancho y dos pedales inferiores.

22.- Un mini componente color gris con bocina de madera marca "KenWood", paso de cassette y compac disc, serie "20801494".

23.- Un televisor de 29", marca Sony Triniton, color gris, serie 4009077, modelo KV29PS100 a color.

24.- Un televisor de 20", Daewoo, color negro, modelo DT02001PS.

25.- Un Televisor de 40", color negro marca Sanyo, modelo AVM2755, serie V6070486903583,

26.- Televisor de 20" color gris, marca Phillips, serie 61001392.

27.- Reproductor de DVD y CD, color gris, marca Sony, serie 802566.

28.- Video casetera color negro, marca Sony, serie 346025.

29.- Minicomponente color gris, con bocinas, "AIWA", serie 55GL607KI977.

30.- Televisor de 20" JVC, color gris, serie 116136555.

31.- Radiograbadora color violeta con gris, marca LG, modelo CD32-30B, para casetera y CD.

32.- Un espejo oval con marco de madera de un metro de alto abatible.

33.- Una lámpara de alabastro en color blanco con hojas grabadas y asas doradas.

34.- Un Florero de Cristal cortado de 30 cms. de alto.

35.- Tres figuras con base de madera de porcelana; una de un pastor con oveja "DEAR" escultura Artistique Hand Painter Italy, otra de una pastora con borrego "DEAR" escultura Artistique Hand Painter Italy pintado; otro de un niño pescador sin marca, niño con bate y pescado en la rodilla.

36.- Un Horno de Microondas marca Panasonic de 60 X 50 cms, sin número visible, color negro con doce botones para su funcionamiento.

37.- Un Escritorio Ejecutivo de madera de 1.80 cms. de largo por un metro de ancho.

38.- Un cuadro al óleo con marco de madera con cabeza de caballo de 80 X 60 cms., firma "JMTZ ROSALES".

39.- Un librero de once entrepaños, aglomerado color café, con credenza inferior de tres puertas corredizas de dos metros de altura por 1.80 cms. de largo y 60 cms de ancho.

40.- Dos Sillas de visitas con vinil color café, patas de madera.

41.- Un sillón con ruedas con vinil color café, con veintidós botones.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$192,100.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Anúnciese su venta convocando postores para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, dado en Lerma, México, el día siete de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

4695.-13, 14 y 15 diciembre.

#### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

##### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Exp. 4441/60/04, BLANCA ESTELA ZAMUDIO ALONSO, OLGA ZAMUDIO ALONSO Y SONIA ZAMUDIO ALONSO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ave. Atlacomulco, No. 8, Col. La Loma Tlalnemex, Municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 6.50 m con Margarito Frías, al sur: 6.50 m con calle Atlacomulco, al oriente: 32.00 m con resto del predio, al poniente: 32.00 m con Salvador Peña. Superficie aproximada de: 128.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 29 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

4696.-13, 16 y 21 diciembre.

##### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 12040/2004, PABLO BARRIOS CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación de Sonora #4, en Santiago Miltepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 18.40 m con Miguel Garza, al sur: 18.78 m con Cerrada de Sonora, al oriente: 12.30 m con Andrés Díaz Mendoza, al poniente: 12.40 m con Sebastián Arellano Díaz. Superficie: 227.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4707.-13, 16 y 21 diciembre.

##### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O S

Exp. 567/04, SERGIO SANCHEZ DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del Barrio Primero de esta Cabecera Municipal, Municipio de Morelos, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 32.70 m colinda con fracción de terreno del Sr. Luis Sánchez Dávila, al sur: 25.67 m y colinda con carretera Atlacomulco-Villa del Carbón, Méx., al oriente: 39.10 m colinda con fracción de terreno del Sr. Pedro Montiel González, al poniente: 38.30 m colinda con terreno de la Sra. María Aguilar de Velázquez. Superficie aproximada: 1,129.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 20 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4714.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 568/04, LUIS SANCHEZ DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del Barrio Primero de esta Cabecera Municipal, Municipio de Morelos, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 47.15 m colinda con Camino Real, al sur: 66.70 m colinda con Sergio Sánchez y Pedro Montiel, al oriente: 56.20 m colinda con Agustín Zaragoza, al poniente: 38.30 m colinda con la Sra. María Aguilar de Velázquez. Superficie aproximada: 2,689.94 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 20 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4714.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 571/04, SATURNINA RODRIGUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. de J. Valentín Dávila No. 5 Bo. Sto. Domingo, Municipio de Jocotitlán, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 8.00 m con Elizabeth Rodríguez Martínez, al sur: 2.90 m y 5.00 m con privada particular calle privada, al oriente: 29.65 m con Olga Araceli Martínez Legorreta, al poniente: 23.20 m y 6.80 m con servidumbre de paso y privada particular. Superficie aproximada: 168.67 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 20 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4714.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 566/04, PEDRO MONTIEL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Primero de esta Cabecera Municipal en Morelos, Municipio de Morelos, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 32.00 m colinda con Roberto Monroy Saldivar, al sur: 34.00 m colinda con carretera Atlacomulco a Villa del Carbón, Méx., al oriente: 44.70 m colinda con Roberto Monroy Saldivar, al poniente: 39.10 m colinda con Sergio Sánchez Dávila. Superficie aproximada: 1,383.70 m2.



El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Méx., a 20 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4714.-13, 16 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 43,086 volumen 852 del 05 de noviembre de 2004, se llevo a cabo la radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor AGUSTIN AJIZ JIMENEZ quien también había usado el nombre de AGUSTIN AJIS JIMENEZ, compareciendo los señores MARIA GUADALUPE AJIS GOMEZ en su carácter de Única y Universal Heredera y ANGEL AJIZ GOMEZ en su carácter de Albacea. Aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes. Herencia instituida a favor de la propia señora MARIA GUADALUPE AJIS GOMEZ.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.  
4697.-13 y 22 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 42,793 de fecha 05 de agosto del 2004, los señores MARIA GONZALEZ RAMOS y MA. ANTONIETA, RAUL representado en este acto por su apoderada general señora MA. ANTONIETA ALVAREZ GONZALEZ, JESUS SALVADOR y MA. DEL ROSARIO todos de apellidos ALVAREZ GONZALEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SABINO ALVAREZ CHAVEZ, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 05 de diciembre del 2003.

Ecatepec de Mor., Méx., a 09 de noviembre del 2004.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.  
4698.-13 y 22 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura número 43,116, volumen 852 de fecha 10 de noviembre del año 2004, se radicó ante mí Notario Público No. 22, del Estado de México, antes Notario Público No. 10 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, la sucesión testamentaria del Sr. ROBERTO TAPIA TELLEZ, compareciendo la señora ENEDINA GOMEZ ORTEGA aceptando la herencia instituida y la señora OLIVIA MARGARITA TAPIA VAZQUEZ aceptando el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes..

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.  
4699.-13 y 22 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 42,881 de fecha dos de septiembre del 2004, los señores MARIA DEL CARMEN ORTEGA ORDUÑA, PABLO, JUAN CARLOS, MARIA DE LOURDES y GUILLERMO todos de apellidos OCAMPO ORTEGA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria de la Sucesión a bienes del señor GUILLERMO OCAMPO TAPIA, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 13 de abril de 1993.

Ecatepec de Mor., Méx., a 22 de noviembre del 2004.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4700.-13 y 22 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 42,906 de fecha 13 de septiembre del 2004, los señores EVA, MARIBEL, SILVIA ERNESTINA, MA. DOLORES, MARIA GUADALUPE, ANTONIA, SAUL Y MA. FELIX todos SOBERANES MONTIJO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria de la señora ROSA MONTIJO NAVIDAD, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 4 de marzo de 2004.

Ecatepec de Mor., Méx., a 22 de noviembre del 2004.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4701.-13 y 22 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 42,906 de fecha 13 de Septiembre del 2004, los señores EVA, MARIBEL, SILVIA ERNESTINA, MA. DOLORES, MARIA GUADALUPE, ANTONIA, SAUL Y MA. FELIX todos SOBERANES MONTIJO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria del señor RAUL SOBERANES REYES, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 24 de diciembre de 1988.

Ecatepec de Mor., Méx., a 22 de noviembre del 2004.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4702.-13 y 22 diciembre.

GILLETTE DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.  
R.F.C. GDI 930706NZ1

**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Para efectos de lo señalado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en relación con la Transformación de la sociedad denominada Gillette Distribuidora S.A. de C.V., en Gillette Distribuidora S. de R. L. de C.V., se publican los siguientes acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Gillette Distribuidora S.A. de C.V., celebrada el 2 de Diciembre del 2004.

1. Se acuerda expresamente en este acto la transformación de Gillette Distribuidora S.A. de C.V. en Gillette Distribuidora S. de R. L. de C.V.
2. Se aprueba que el balance de Gillette Distribuidora S.A. de C.V. al 30 de noviembre de 2004, se utilice como base para la transformación.
3. La transformación surtirá efectos a partir del 1º de Enero del 2005.

Para los mismos efectos, se publica el balance general de Gillette Distribuidora S.A. de C.V. al 30 de Noviembre del 2004.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 8 de Diciembre del 2004.

Miguel Angel Carrillo Ruiz  
Secretario del Consejo de Administración  
(Rúbrica).

4708.-13 diciembre.

GILLETTE DISTRIBUIDORA SA. DE C.V.  
Estado de Resultados  
30 de noviembre de 2004  
(Miles de Pesos)

Ventas netas	2,241,898
Costo de ventas	<u>1,119,259</u>
Utilidad Bruta	1,122,639
Gastos de venta y de administración	<u>743,347</u>
Utilidad de operación	743,347
Resultado de financiamiento :	
Intereses ganados, neto	1,298
Utilidad cambiaria, neta	<u>1,072</u>
Resultado de financiamiento	2,370
Otros gastos :	
Regalías pagadas	49,762
Otros gastos, neto	<u>727</u>
	50,489
Impuesto sobre la Renta	<u>1,492</u>
Utilidad Neta	<u><u>329,661</u></u>

C.P. Mónica Trejo García  
Gerente de Contabilidad  
(Rúbrica).

4708.-13 diciembre.

GILLETTE DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.  
Estado de Situación Financiera  
30 de noviembre de 2004  
(Miles de Pesos)

Activo		Pasivo y Capital Contable	
<i>Activo Circulante:</i>		<i>Pasivo Circulante:</i>	
Electivo	45,801	Cuentas por Pagar	112,210
Cuentas por Cobrar	509,088	Pasivos Acumulados	114,434
Cuentas por Cobrar a afiliados	28,181	Cuentas por Pagar Afiliados	102,888
Pagos Anticipados	6,681		
Otras Cuentas por Cobrar	103,082	<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>329,632</b>
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>692,721</b>		
		<i>Capital Contable:</i>	
		Capital Social	50
		Reserva legal	38,021
		Resultados acumulados	(4,682)
		Resultado del Ejercicio	329,681
		<b>Total Capital Contable</b>	<b>363,069</b>
	<b>692,721</b>		<b>692,721</b>

C.P. Mónica Trejo García  
Gerente de Contabilidad  
(Rúbrica).

4708.-13 diciembre.

EL C. LIC. OSCAR MORALES TORRES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES V, VIII Y XIV DEL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO. -----

**CERTIFICA**

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, TRATO EN EL ACTA 016/2004, EN EL INCISO "C" PUNTO NUMERO XI DEL ORDEN DEL DIA; QUE A LA LETRA DICE: -----

"EN USO DE LA PALABRA EL LIC. CESÁREO ANTONIO DOMÍNGUEZ DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO; LA APROBACIÓN PARA AUTORIZAR EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS, QUE PERMITA REGULARIZAR EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES VENCIDAS, OTORGANDO PARA TAL EFECTO LA CONDONACIÓN DEL 100% DE MULTAS Y EL SUBSIDIO AL 50% DE LOS RECARGOS GENERADOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 31 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; QUE ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LO CUAL, SE PROPONE DIFUNDIR ESTA CAMPAÑA A LA CIUDADANÍA IXTAPENSE MEDIANTE CARTELES, MANTAS ALUSIVAS, PERIFONEO Y SPOTS EN RADIO Y TELEVISIÓN LOCAL. -----

--- ACTO SEGUIDO, LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, AUTORIZAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS, QUE PERMITA REGULARIZAR EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES VENCIDAS, OTORGANDO PARA TAL EFECTO LA CONDONACIÓN DEL 100% DE MULTAS Y EL SUBSIDIO AL 50% DE LOS RECARGOS GENERADOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 31 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; QUE ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LO CUAL, SE PROPONE DIFUNDIR ESTA CAMPAÑA A LA CIUDADANÍA IXTAPENSE MEDIANTE CARTELES, MANTAS ALUSIVAS, PERIFONEO Y SPOTS EN RADIO Y TELEVISIÓN LOCAL." -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. -----

**ATENTAMENTE**

LIC. OSCAR MORALES TORRES,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

4709.-13 diciembre.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de la Contraloría  
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial  
Dirección de lo Contencioso e Inconformidades



### EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL  
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES  
TOLUCA, MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Expediente RAI/119/2004, ELFEGO FIDENCIO BUTRÓN DÍAZ, promueve recurso administrativo de inconformidad en contra de la resolución emitida por la Dirección de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría, dictada en el expediente AUD/001/2003, al cual recayó acuerdo de fecha once de noviembre del presente año, mismo que se contiene en el oficio 210062000/1024/2004. Por lo que se hace del conocimiento del C. Elfego Fidencio Butrón Díaz, que mediante dicho acuerdo esta Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, tomando en consideración la prevención que le fue efectuada al recurrente mediante oficio 210062001/051/2004, con el fin de que en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, completara y aclarara su escrito, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surtiera sus efectos dicha notificación, apercibido que de no hacerlo se desearía su recurso en términos de lo dispuesto por el artículo 193 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos en cita y, pese a encontrarse legalmente notificado el C. Elfego Fidencio Butrón Díaz mediante Edicto publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado y en el periódico "El Economista" en fecha veintidós de octubre del año en curso y al haber surtido efectos la citada notificación el día veinticinco de octubre del presente año, transcurriendo el término concedido los días veintiséis, veintisiete y veintiocho del mismo mes y año, no computándose los días veintitrés y veinticuatro por ser inhábiles, sin existir constancia del cumplimiento referido, se hace efectivo el apercibimiento decretado y en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 193 fracción III del Ordenamiento Legal invocado, se desecha de plano el recurso de inconformidad intentado.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, 29 de Noviembre de 2004. El Director de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Lic. José Gabriel Carreño Camacho.- Rúbrica.

## CONTRALORIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI  
2003-2006

SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

EXPEDIENTE: CI/SQD/073/2003 MB

## ACUERDO

EN LA CONTRALORIA INTERNA DE MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS VEINTITRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Visto el análisis del contenido de todas y cada una de las actuaciones y una vez que recayó resolución al procedimiento administrativo disciplinario radicado bajo el número de expediente que al rubro se indica; se tiene que una vez solicitados los datos referentes al C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ, a la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento, nos informo mediante oficio número DA/RL.468/2004, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro, que su domicilio se ubicaba en calle Xaxical número doce, Colonia el Tikal, en el Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México; domicilio en el que se le trato de localizar para notificarle la resolución de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro, diligencia que no se llevo acabo en razón de que en fecha diecisiete de noviembre del dos mil cuatro se constituyeron en el domicilio antes citado, las C.C. Olga Cristina Cruz Jacobo y Maria de los Ángeles Hipólito Bazaldua, notificadores designados por la Contraloría Interna Municipal de Cuautitlán Izcalli, por lo que siendo las dieciséis horas con treinta minutos hicieron constar que: "nos constituimos en la colonia el Tikal procediendo a buscar la calle Xaxical sin ubicar alguna calle con ese nombre por lo que al estar constituidas en la calle Mayapan nos detuvimos frente a una tienda, lugar en donde se encontraba una mujer de aproximadamente treinta y cinco años de edad tez morena clara, cabello corporizado y color café, complexión robusta, persona que se encontraba en compañía de un hombre de aproximadamente cuarenta años, tez moreno claro, cabello corto negro, complexión regular; quienes nos manifestaron que en la colonia el Tikal no existía ninguna calle con el nombre de Xaxical y que la colonia era muy pequeña y que estaban seguros de que dicha calle no existía proporcionándonos una copia del mapa de la colonia el Tikal, verificando que efectivamente la calle de nombre Xaxical no existe en la Colonia el Tikal. Por lo anterior no fue posible notificar al C. Fernando Medel Chávez, dándose por terminada la diligencia siendo las diecisiete horas". Por lo que tomando en consideración la dirección registrada en el acuse del formato de manifestación de bienes que obra a foja dos del expediente antes citado, se procedió a realizar nueva diligencia de notificación para los efectos citados con antelación, por lo que en fecha veintidós del mes de noviembre del dos mil cuatro las C.C. Maria de los Ángeles Hipólito Bazaldua y Olga Cristina Cruz Jacobo notificadores designados por la Contraloría Interna Municipal siendo las quince horas con veinticinco minutos hicieron constar que: "nos constituimos en la Colonia Bosques de Morelos en la calle Magnolias, procediendo a buscar el número ciento cuarenta y seis, y constituidos en el mismo así como cerciorados de que es el domicilio correcto por las siguientes características.- construcción de un solo piso con zaguán color verde. Así mismo al preguntarle a una persona que se encuentra fuera del domicilio si ese domicilio era la calle magnolias número ciento cuarenta y seis, nos manifestó que si era el domicilio buscado; pero que el C. Fernando Abel Medel Chávez, lo había dejado de ver hace aproximadamente un año, toda vez que rentaba dos cuartos en ese domicilio y que ignoraba su domicilio actual. Sin embargo al preguntarle su nombre se negó a proporcionarlo pero su media filiación es la siguiente.- Persona de sexto masculino, aproximadamente treinta años de edad, Tez Morena, complexión robusta, cabello color negro y corto y de un metro sesenta centímetros de estatura. Asimismo se manifiesta que actualmente el domicilio referido se utiliza como taller de ensable y venta de tarimas de madera. Por lo anterior no es posible notificar al C. Fernando Abel Medel Chávez dándose por terminada la diligencia, siendo las quince horas con veinte minutos. Por lo antes expuesto en se desprende la imposibilidad material para notificar Al C. Fernando Abel Medel Chávez y tomando en consideración que este Órgano de Control Interno carece de más datos que hagan posible su localización, así como para no lesionar sus garantías individuales al no poder efectuarse la notificación referida, consecuentemente y de conformidad con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 63, 79 Y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México así como el artículo 21 fracción X y XV del Reglamento Orgánico de las Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; el C. Contralor Interno Municipal:

## ACUERDA

UNICO.- Dada la imposibilidad para notificar al C. FERNANDO MEDEL CHAVEZ, al carecer de mas datos o indicios que hagan posible su localización, gírese el oficio correspondiente a efecto de que se notifique la resolución de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro por edictos al C. FERNANDO MEDEL CHAVEZ, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firmó el, Contralor Interno del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C.P. JOSE LUIS PEREZ SAAVEDRA  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CI/SQD/073/2003-MB

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

La Contraloría Interna Municipal, vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número **CI/SQD/073/2003 MB**, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ**, quien se encontraba adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento, motivado por haber presentado **extemporáneamente su Manifestación de Bienes por BAJA** en el servicio público.

## RESULTANDO.

**PRIMERO.-** Que en fecha **once de febrero del año dos mil tres**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, envió copia del Reporte Mensual de Movimientos de Personal y Ficha de Actualización de Expedientes por Procedimiento Administrativo Instaurado por la Presentación de Manifestación de Bienes, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ**, omitió presentar en tiempo su Manifestación de Bienes por **BAJA** en el servicio público, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **quince de septiembre del año dos mil tres** y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Contralor Interno Municipal; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ**, **Agente de Policía**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

**TERCERO.-** Que en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma al **C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ**, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número **CM/1793/2003-MB**, ial y como consta en la documental pública que obra en autos del expediente en estudio visible a foja **once**; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

**CUARTO.-** Con fecha **diez de diciembre del año dos mil tres**, el **C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ**, no compareció ante este Órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**QUINTO.-** Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha **diez de diciembre del año dos mil tres** se turnó el expediente **CI/SQD/073/2003-MB** a resolución administrativa, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS.

I.- Que la Contraloría Interna Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 47 último párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59, 60, 63, 79, 80 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 22, 106, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 21 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

II.- Que con fecha **diez de diciembre del dos mil tres**, no compareció el **C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ**, al desahogo de su Garantía de Audiencia conferida, por lo que en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, se dio por satisfecha la garantía de audiencia y consecuentemente se tuvo por precluido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos; pese a que fue notificado conforme a derecho.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del expediente en que se actúa; se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental, ha quedado demostrado, que el **C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ**; incumplió con lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ordenamientos jurídicos que a la letra establecen: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo Servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley." Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II. "Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo." En efecto dicha irregularidad encuentra su sustento y acreditación legal mediante la constancia del Reporte Mensual y de la Ficha de Actualización de Expedientes por Procedimiento Administrativo Instaurado por la Presentación de Manifestación de Bienes, realizada por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual envía documentación soporte en los que se indica que el **C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ**, omitió presentar en tiempo la manifestación por **BAJA**, en consecuencia y a efecto de perfeccionar la falta administrativa atribuible al **C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ** esta autoridad resolutora solicitó a la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento sus datos personales y laborales; por lo que el área administrativa mediante oficio número **DA/229/2003**, de fecha **diez de septiembre del año dos mil tres**, informó que el **C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ**, ocupó el cargo de agente de policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento, causando baja en el servicio público municipal el día **once de septiembre del año dos mil dos**, corroborando con ello los datos de **extemporaneidad** remitidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, luego entonces, y con tales documentales públicas, se tiene que las mismas hacen prueba plena en su contra, lo anterior con fundamento en el artículos 95 y 100 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, concatenado a que en ningún momento fueron objetadas las documentales públicas antes citadas dentro del procedimiento administrativo por el **C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ**; por lo que resulta que el mismo se encontraba totalmente obligado a presentar en tiempo la manifestación de bienes por **BAJA**, sin que lo haya hecho, toda vez que la fecha de **baja** fue el día **once de septiembre del año dos mil dos** y presentó su manifestación de bienes el día **once de diciembre del año dos mil dos**; tal y como consta en el acuse del formato de Manifestación de Bienes, en cuya parte posterior se encuentra el sello de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, Delegación Zona Metropolitana, visible a foja **dos** del expediente en estudio; transcurriendo así **treinta días** posteriores al término establecido por la Ley, siendo éste el de **sesenta días naturales**, feneciendo dicho término para cumplir con la obligación de referencia el día **diez de noviembre del año dos mil dos**; aunado al hecho de encontrarse desempeñando una de las funciones establecidas en el artículo 79 fracción III, párrafo siguiente inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; disposición legal que cita textualmente: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad; Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo una o más de las siguientes funciones: a).- Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social"; precepto legal que la constriñe a cumplir con lo que establecen los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al encontrarse en los supuestos enunciados en el artículo 79 fracción III, párrafo siguiente inciso a) del ordenamiento de la materia, a mayor abundamiento y a efecto de robustecer la irregularidad administrativa en que ocurrió el **C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ**, cabe mencionar el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que dispone lo siguiente:

#### JURISPRUDENCIA 85

**MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.-** Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

Por lo que al desempeñar el cargo de **Agente de Policía** efectuando las funciones de **seguridad y vigilancia** se encuentra obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ**, al infringir lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios

IV.- Así y tomando en consideración que por parte del **C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ**, existe **extemporaneidad** en la presentación de su **Manifestación de Bienes por BAJA en el servicio público**, no es menos cierto que aun cuando haya fenecido el periodo para realizar la entrega de la manifestación de bienes, la entregó, tal y como se acredita con la documental visible a foja dos, que obra en el expediente en estudio, por lo que si cumplió con la obligación pero no en tiempo; así mismo y concatenado al hecho de que en los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, según datos proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. Consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, misma que en conjunción con todos y cada uno de los razonamientos lógicos expuestos dentro del considerando que antecede, esta autoridad resolutora determina procedente la aplicación del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a efecto de abstenerse de sancionar por única vez al **C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ**, considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal.

V.- Analizadas que fueron minuciosa, lógica y jurídicamente todas y cada una de las constancias que integren el expediente que ahora se resuelve, este órgano de control interno determina procedente abstenerse de sancionar por única vez al **C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ**, lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Contralor Interno Municipal,

#### RESUELVE.

**PRIMERO.-** Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario que no presentó en tiempo su Manifestación de Bienes por **BAJA** en el servicio público municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta Contraloría Interna Municipal se abstiene de sancionar por única vez al **C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ**, apercibiéndole desde este momento que para el caso de reincidir en el incumplimiento de otra obligación semejante a la que ahora se atiende o bien alguna de las citadas por el numeral 42 de la Ley de la materia, será sancionado drásticamente conforme a derecho.

**TERCERO.-** Notifíquese al **C. FERNANDO ABEL MEDEL CHAVEZ**, la presente resolución, en términos de los artículos 25 fracción i y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, infórmese a la misma que cuenta con un termino de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, lo anterior en términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**CUARTO.-** Tórnese Cédula Única de Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones para ser inscrita en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha 24 de Marzo del 2004; periódico oficial del Gobierno del Estado de México.

**QUINTO.-** Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**C.P. JOSÉ LUIS PÉREZ SAAVEDRA**  
**CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL**  
(RUBRICA).



**"EMPRESAS INFRA", S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSIÓN**

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de "EMPRESAS INFRA", S.A. DE C.V., de fecha 30 de noviembre del año 2004, se acordó la fusión por incorporación de dicha sociedad como fusionada con la sociedad denominada "CORPORACIÓN INFRA", S.A. DE C.V. como fusionante. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se presenta un extracto de los acuerdos adoptados en dicha asamblea:

1. Se aprueba la fusión por incorporación de "EMPRESAS INFRA", S.A. DE C.V., como sociedad fusionada con "CORPORACIÓN INFRA", S.A. DE C.V., como sociedad fusionante.

2. En el Convenio de Fusión por Incorporación celebrado entre "EMPRESAS INFRA", S.A. DE C.V., como sociedad fusionada y "CORPORACIÓN INFRA", S.A. DE C.V. como sociedad fusionante, entre otras cosas se establecieron las siguientes:

a) "CORPORACIÓN INFRA", S.A. DE C.V., tomará a título universal y sin excepción o limitación alguna, todos los activos, pasivos y demás derechos y obligaciones de cualquier índole y naturaleza, que de hecho y conforme a derecho correspondan a la sociedad fusionada.

b) La fusión de sociedades comenzará a surtir efectos internos a partir del día 30 de noviembre del año 2004; y, frente a terceros, al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades si "LA SOCIEDAD FUSIONADA" pagó la totalidad de sus deudas; caso contrario, una vez que se haya cumplido con lo establecido en los artículos 223 y 224 primer párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

c) La base patrimonial y financiera de la fusión, serán las cifras que arrojen los balances de "LA SOCIEDAD FUSIONANTE" y "LA SOCIEDAD FUSIONADA", respectivamente, al día 30 de noviembre del año 2004.

d) Las sociedades se obligan a publicar sus respectivos balances financieros al día 30 de noviembre del año 2004, en el periódico o gaceta de sus correspondientes domicilios sociales, así como un extracto de sus acuerdos de fusión y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

e) El capital social de "LA SOCIEDAD FUSIONANTE" no se aumentará con motivo de la fusión, ya que el capital social de "LA SOCIEDAD FUSIONADA" está constituido a la fecha de celebración del Convenio de Fusión por Incorporación, en un cien por ciento por acciones que forman parte del activo de los propios accionistas de "LA SOCIEDAD FUSIONANTE", en consecuencia, el capital social de "LA SOCIEDAD FUSIONANTE" permanecerá sin variación alguna.

f) "LA SOCIEDAD FUSIONANTE", se obliga a presentar ante las autoridades hacendarias competentes, la declaración del ejercicio social irregular y el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes de "LA SOCIEDAD FUSIONADA".

3. Cesen en el ejercicio de sus funciones, destitúyanse de sus cargos y revóquenseles las facultades que les fueron conferidas, a todos y cada uno de los miembros integrantes del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de noviembre del año 2004.

**Lic. José Ernesto Becerril Miró.  
Delegado Especial  
(Rúbrica).**

## EMPRESAS INFRA, S.A. DE C.V.

## ESTADO RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004.

INGRESOS POR COBRO DE DIVIDENDOS	400,177,110
COSTO DE VENTAS	<u>0</u>
UTILIDAD BRUTA	400,177,110
GASTOS DE OPERACIÓN:	
GASTOS GENERALES	<u>121,933</u>
UTILIDAD DE OPERACION	400,055,177
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:	
INTERESES A CARGO	0
COMISIONES BANCARIAS	548
INTERESES A FAVOR	1,757,293
UTILIDAD (PERDIDA) MONETARIA	<u>-617,838</u>
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO NETO	-1,139,107
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	
OTROS GASTOS	-553,901
OTROS PRODUCTOS	<u>67,111</u>
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETO	-486,790
UTILIDAD ANTES DE ISR	<u>400,707,494</u>
I.S.R.	<u>0</u>
UTILIDAD NETA	<u>400,707,494</u>

C.P. Virgilio Núñez Vázquez  
Representante Legal  
(Rúbrica).

## EMPRESAS INFRA, S.A. DE C.V.

## ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

ACTIVO CIRCULANTE	
DISPONIBLE EN CAJA Y BANCOS	19,197
INVERSIONES EN VALORES	<u>719,603</u>
CUENTAS POR COBRAR:	
DEUDORES DIVERSOS	0
COMPAÑIAS AFILIADAS	1,311,730
IMPUESTOS A FAVOR	<u>90,384</u>
TOTAL CUENTAS X COBRAR	1,402,114
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>2,140,914</u>
OTROS ACTIVOS	
INVERSION SUBSIDIARIAS	2,078,679,045
EXCESO COSTO CONTAB ACC	4,880,483
IMPUESTOS DIFERIDOS	<u>289,448</u>
TOTAL OTROS ACTIVOS	2,083,848,976
ACTIVO TOTAL	<u>2,085,989,890</u>
PASIVO	
IMPUESTOS POR PAGAR	3,025
TOTAL PASIVO	<u>3,025</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	1,308,833,006
RESERVA LEGAL	83,383,345
UTILIDADES RETENIDAS	128,394,197
UTILIDAD DEL EJERCICIO	400,707,494
ACTUALIZACION DEL CAPITAL	<u>154,668,823</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	2,085,988,865
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>2,085,989,890</u>

C.P. Virgilio Núñez Vázquez  
Representante Legal  
(Rúbrica).

**"CORPORACIÓN INFRA", S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSIÓN**

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de "CORPORACIÓN INFRA", S.A. DE C.V., de fecha 30 de noviembre del año 2004, se acordó la fusión por incorporación de dicha sociedad como fusionante con la sociedad denominada "EMPRESAS INFRA", S.A. DE C.V. como fusionada. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se presenta un extracto de los acuerdos adoptados en dicha asamblea:

1. Se aprueba la fusión por incorporación de "EMPRESAS INFRA", S.A. DE C.V., como sociedad fusionada, con "CORPORACIÓN INFRA", S.A. DE C.V., como sociedad fusionante.
2. En el Convenio de Fusión por Incorporación celebrado entre "EMPRESAS INFRA", S.A. DE C.V., como sociedad fusionada y "CORPORACIÓN INFRA", S.A. DE C.V. como sociedad fusionante, entre otras cosas se establecieron las siguientes:
  - a) "CORPORACIÓN INFRA", S.A. DE C.V., tomará a título universal y sin excepción o limitación alguna, todos los activos, pasivos y demás derechos y obligaciones de cualquier índole y naturaleza, que de hecho y conforme a derecho correspondan a la sociedad fusionada.
  - b) La fusión de sociedades comenzará a surtir efectos internos a partir del día 30 de noviembre del año 2004; y, frente a terceros, al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades si "LA SOCIEDAD FUSIONADA" pagó la totalidad de sus deudas; caso contrario, una vez que se haya cumplido con lo establecido en los artículos 223 y 224 primer párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
  - c) La base patrimonial y financiera de la fusión, serán las cifras que arrojen los balances de "LA SOCIEDAD FUSIONANTE" y "LA SOCIEDAD FUSIONADA", respectivamente, al día 30 de noviembre del año 2004.
  - d) Las sociedades se obligan a publicar sus respectivos balances financieros al día 30 de noviembre del año 2004, en el periódico o gaceta de sus correspondientes domicilios sociales, así como un extracto de sus acuerdos de fusión y su inscripción en el Registro Público de Comercio.
  - e) El capital social de "LA SOCIEDAD FUSIONANTE" no se aumentará con motivo de la fusión, ya que el capital social de "LA SOCIEDAD FUSIONADA" está constituido a la fecha de celebración del Convenio de Fusión por Incorporación, en un cien por ciento por acciones que forman parte del activo de los propios accionistas de "LA SOCIEDAD FUSIONANTE", en consecuencia, el capital social de "LA SOCIEDAD FUSIONANTE" permanecerá sin variación alguna.
  - f) "LA SOCIEDAD FUSIONANTE", se obliga a presentar ante las autoridades hacendarias competentes, la declaración del ejercicio social irregular y el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes de "LA SOCIEDAD FUSIONADA".
3. Ratifíquense los estatutos sociales de "CORPORACIÓN INFRA", S.A. DE C.V., en todas y cada una de sus partes para que continúen rigiendo a la sociedad con plena fuerza legal.
4. Ratifíquese a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de noviembre del año 2004.

Lic. José Ernesto Becerril Miró.  
Delegado Especial.  
(Rúbrica).

## CORPORACION INFRA, S.A. DE C.V.

## ESTADO RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004.

INGRESOS POR COBRO DE DIVIDENDOS	469,088,770
COSTO DE VENTAS	0
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>469,088,770</b>
GASTOS DE OPERACIÓN:	
GASTOS GENERALES	74,835
<b>UTILIDAD DE OPERACION</b>	<b>489,013,935</b>
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:	
INTERESES A CARGO	0
COMISIONES BANCARIAS	1,583
INTERESES A FAVOR	1,728,050
UTILIDAD (PERDIDA) MONETARIA	-1,154,401
<b>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO NETO</b>	<b>-572,066</b>
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	
OTROS GASTOS	-62,295,294
OTROS PRODUCTOS	3,882
<b>OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETO</b>	<b>-62,291,412</b>
<b>UTILIDAD ANTES DE ISR</b>	<b>407,294,589</b>
I.S.R.	168,667
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>407,125,922</b>

C. P. Virgilio Núñez Vázquez  
Representante Legal  
(Rúbrica).

## CORPORACION INFRA, S.A. DE C.V.

## ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
DISPONIBLE EN CAJA Y BANCOS	86,599
INVERSIONES EN VALORES	71,594,196
<b>CUENTAS POR COBRAR:</b>	
DEUDORES DIVERSOS	0
COMPAÑIAS AFILIADAS	0
IMPUESTOS A FAVOR	149,859
<b>TOTAL CUENTAS X COBRAR</b>	<b>149,859</b>
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>71,830,654</b>
<b>OTROS ACTIVOS</b>	
INVERSION SUBSIDIARIAS	2,392,850,476
EXCESO COSTO SOBRE VALOR CONTAB. ACC.	888,492,084
IMPUESTOS DIFERIDOS	78,502
<b>TOTAL OTROS ACTIVOS</b>	<b>3,281,421,062</b>
<b>ACTIVO TOTAL</b>	<b>3,353,251,716</b>
<b>PASIVO</b>	
IMPUESTOS POR PAGAR	9,858
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>9,858</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
CAPITAL SOCIAL	1,850,519,972
RESERVA LEGAL	80,348,575
UTILIDADES RETENIDAS	120,391,781
UTILIDAD DEL EJERCICIO	407,125,922
ACTUALIZACION DEL CAPITAL	894,857,606
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>3,353,241,858</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>3,353,251,716</b>

C. P. Virgilio Núñez Vázquez  
Representante Legal  
(Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.**

Tlalnepantla, México a 8 de diciembre del 2004.

**AVISO DE FUSION**

Por escritura número cuarenta y nueve mil sesenta y nueve, de fecha siete de diciembre del año en curso, otorgada ante la fe del suscrito notario, se protocolizaron actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas, en las cuales se acordó la fusión de Grúas México, Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionada en Konecranes México, Sociedad Anónima de Capital Variable como fusionante.

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF-RUBRICA  
Notario Público No. 13 del Estado de México,  
con residencia en Tlalnepantla de Baz.

**GRUAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004**

R.F.C.: GME92110SVA

**A C T I V O**

<b>ACTIVO CIRCULANTE :</b>		<b>26,538,650</b>
DISPONIBLE Y CUENTAS POR COBRAR	19,014,020	
INVENTARIOS	7,524,630	
<b>ACTIVO FIJO:</b>		<b>2,562,060</b>
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	285,930	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	188,458	
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,159,516	
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	654,649	
EQUIPO DE COMPUTO	273,507	
<b>ACTIVO DIFERIDO:</b>		<b>1,979,815</b>
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1,496,584	
IMPUESTOS DIFERIDOS	456,231	
DEPOSITOS EN GARANTIA	27,000	
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>		<b>31,080,525</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>		
<b>PASIVO CORTO PLAZO:</b>		<b>24,500,273</b>
CUENTAS POR PAGAR	18,242,026	
ANTICIPO DE CUENTES	5,177,432	
IMPUESTOS POR PAGAR	1,080,815	
<b>CAPITAL:</b>		<b>6,580,252</b>
CAPITAL SOCIAL	1,822,000	
RESULTADO EJERC. ANTERIORES	2,335,975	
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,422,277	
<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>		<b>31,080,525</b>
C.P. Guillermo A. Cruz Ruiz Contador General (Rúbrica).		C.P. Felipe Sánchez Merino Gerente General (Rúbrica).

**KONECRANES MEXICO, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004**

R.F.C.: KME961216EF1

**A C T I V O**

<b>ACTIVO CIRCULANTE:</b>		<b>17,394,946</b>
DISPONIBLE Y CUENTAS POR COBRAR	17,212,946	
INVERSIONES EN ACCIONES	182,000	
<b>ACTIVO FIJO:</b>		<b>619,788</b>
TERRENOS	619,788	
<b>ACTIVO DIFERIDO:</b>		<b>665,383</b>
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	314,940	
IMPUESTOS DIFERIDOS	350,443	
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>		<b>18,680,118</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>		
<b>PASIVO CORTO PLAZO:</b>		<b>25,673</b>
CUENTAS POR PAGAR	20,275	
IMPUESTOS POR PAGAR	5,299	
<b>CAPITAL:</b>		<b>18,654,545</b>
CAPITAL SOCIAL	391,600	
RESULTADO EJERC. ANTERIORES	14,381,573	
SUPERAVIT POR REVALUACION	3,778,351	
RESERVA LEGAL	21,154	
RESULTADO DEL EJERCICIO	81,867	
<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>		<b>18,680,118</b>
C.P. Guillermo A. Cruz Ruiz Contador General (Rúbrica).		C.P. Felipe Sánchez Merino Gerente General (Rúbrica).

2236-A1.-13 diciembre.

CONSTRUCTORA  
RODRIGUEZ LOZA, S.A. DE C.V.  
PASEO HDA. ECHEGARAY 28-2  
COL. BOSQUES ECHEGARAY NAUCALPAN, EDO. MEX.

CONSTRUCTORA RODRIGUEZ LOZA, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)  
BALANCE EN LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2004

ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO
CAJA	ANTICIPO DE CLIENTES
BANCOS	ACREEDORES DIVERSOS
INVERSIONES	IMPUESTOS POR PAGAR
CLIENTES	IVA TRASLADADO
DEUDORES DIVERSOS	TOTAL PASIVO
IVA ACREDITABLE	0
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0
<b>ACTIVO FIJO</b>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>
MAQUINARIA Y EQUIPO	CAPITAL SOCIAL
DEPRECIACION ACUM. MAQUINARIA	APORTAC. FUTUROS AUMENTOS
MOBILIARIO Y EQPO. OFICINA	RESERVA LEGAL
DEPN. MOBILIARIO Y EQPO. OFICINA	PAGO DE DIVIDENDOS
EQUIPO DE TRANSPORTE	RESULTADO EJERC. ANTERIORES
DEPN. EQUIPO DE TRANSPORTE	RESULTADO DEL EJERCICIO DEL 2004
EQUIPO DE COMPUTO	TOTAL CAPITAL
DEPN. EQUIPO COMPUTO	50,000
TOTAL ACTIVO FIJO	55,856
72,039	0
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>LIQUIDADOR</b>
PAGOS ANTICIPADOS	ING. SERAFIN LOZA RUIZ
GARANTIA	(RUBRICA)
GASTOS DE INSTALACION	
AMORTIZACION ACUMUL.	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	
0	
0	
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL
72,039	72,039

2238-A1.-13 diciembre.

H. AYUNTAMIENTO  
DE: SAN MATEO ATENCO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER LEGISLATIVO  
CONTADURIA GENERAL DE GLOSA

REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

MUNICIPIO: SAN MATEO ATENCO, 041.

DEL 1º AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2004

NOMBRE	CARGO	DIETAS	SUELDO	PERCEPCIONES		TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES			PERCEPCIONES NETAS
				GRATIFICACIONES	PRIMA VAC.		OTROS	I.S.R	ISSEMYM	
SANABRIA COLIN LUIS	PRESIDENTE MPAL	58,000.00	0.00	0.00	0.00	58,000.00	14,453.72	1,557.52	0.00	41,988.76
SILVA ARZATE ANDRES	SINDICO PROCURADOR	42,000.00	0.00	0.00	0.00	42,000.00	9,173.72	1,839.50	0.00	31,186.78
GONZALEZ ZEPEDA ARNULFO	SECRETARIO H. AYTO	32,221.36	0.00	1,400.00	0.00	33,621.36	6,408.76	1,639.50	0.00	25,573.10
GARCIA ESCUTIA FASCACIO SERGIO	TESORERO MUNICIPAL	0.00	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00	3,072.00	1,557.52	0.00	20,370.48
LOPEZ ZEPEDA SOTERO	PRIMER REGIDOR	32,221.36	0.00	14,398.00	0.00	46,619.36	3,408.76	2,207.70	0.00	38,002.90
GONZALEZ REYES NAFAEL	SEGUNDO REGIDOR	32,221.36	0.00	14,398.00	0.00	46,619.36	6,408.76	1,639.50	0.00	34,571.10
MARTINEZ CONTRERAS JULIAN	TERCER REGIDOR	32,221.36	0.00	14,398.00	0.00	46,619.36	6,408.76	1,639.50	0.00	34,571.10
JIMENEZ GARCIA CARMELO ISMAEL	CUARTO REG	32,221.36	0.00	14,398.00	0.00	46,619.36	6,408.76	1,639.50	0.00	34,571.10
SANABRIA TERRON BENJAMIN	QUINTO REGIDOR	32,221.36	0.00	14,398.00	0.00	46,619.36	6,408.76	1,639.50	0.00	34,571.10
SEGURA ARELLANO MERCEDES ANGEL	SEXTO REGIDOR	32,221.36	0.00	14,398.00	0.00	46,619.36	6,408.76	1,639.50	0.00	34,571.10
VALENCIA JARDON BERTIA	SEPTIMO REGIDOR	32,221.36	0.00	14,398.00	0.00	46,619.36	6,408.76	1,639.50	0.00	34,571.10
PICHARRO BARRON SUSANA	OCTAVO REGIDOR	32,221.36	0.00	14,398.00	0.00	46,619.36	6,408.76	1,639.50	0.00	34,571.10
GONZALEZ GONZALEZ RAMIRO	NOVENO REGIDOR	32,221.36	0.00	14,398.00	0.00	46,619.36	6,408.76	1,639.50	0.00	34,571.10
HERNANDEZ MORA SANDRA CLAUDIA	DECIMO REGIDOR	32,221.36	0.00	14,398.00	0.00	46,619.36	6,408.76	1,639.50	0.00	34,571.10
SEGURA NAVA OSCAR	SECRETARIO PARTICULAR	0.00	15,887.00	0.00	0.00	15,887.00	1,927.74	1,254.94	0.00	12,504.32
FRIAS ROMERO CLETO	SUBDIRECTOR PROTECC. CIVIL	0.00	6,468.00	0.00	0.00	6,468.00	211.26	517.44	0.00	5,739.30
ORTIZ GUTIERREZ MARGARITO	DIRECTOR DE GOBERNACION	0.00	6,904.00	0.00	0.00	6,904.00	582.80	712.32	0.00	5,150.28
SERRANO MORALES MARCO ANTONIO	SUBDIRECTOR GOBERNACION	0.00	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	309.74	660.00	0.00	4,430.26
ZEPEDA SEGURA ALBERTO	DIRECTOR DE OB. PUBLICAS	0.00	4,830.00	0.00	0.00	4,830.00	384	368.42	0.00	4,438.74
CAMPOS GUTIERREZ NORBERTO	DIRECTOR DE OB. PUBLICAS	0.00	15,100.00	4,000.00	0.00	19,100.00	1,713.72	1,529.60	0.00	15,876.58
PICHARRO VAZQUEZ ANTONIO ADRIAN	DIRECTOR DE OB. PUBLICAS	0.00	14,952.00	0.00	0.00	14,952.00	1,782.20	1,136.38	0.00	12,033.44
VALDERRABANO CUEVAS CRISTINA J	DIRECTOR DESARR. URBANO	0.00	15,120.00	10,808.00	0.00	25,928.00	3,285.80	1,839.50	0.00	21,003.00
GONZALEZ GONZALEZ OCTAVIO CECILIO	SECRETARIO TECNICO	0.00	7,220.00	0.00	0.00	7,220.00	2,231.26	0.00	0.00	14,988.74
LOPEZ ALCANTARA FELIPE	DIRECTOR DEL DEPORTE	0.00	9,571.80	0.00	0.00	9,571.80	716.92	765.74	0.00	8,089.14
LEON MANABARRAZ FAUSTO ARTURO	DIRECTOR ECOLOGIA	0.00	5,590.00	0.00	0.00	5,590.00	104.82	447.22	0.00	5,037.96
SERRANO RUIZ LUCIANO APOLINAR	DIRECTOR SERV. MUNICIPALES	0.00	7,140.00	0.00	0.00	7,140.00	327.24	571.20	0.00	6,241.56
GARCIA PLATA ARNULFO FRANCISCO	ASESOR JURIDICO	0.00	4,000.00	300.00	0.00	4,300.00	47.96	344.00	0.00	4,023.88

SECRETARIO  
C. ARNULFO GONZALEZ ZEPEDA  
(RUBRICA)

TESORERO  
C.P. SERGIO GARCIA ESCUTIA  
(RUBRICA)

SINDICO  
LIC. ANDRES SILVA ARZATE  
(RUBRICA)

DIA MES AÑO  
30 / 11 / 2004

FECHA DE ELABORACION

H. AYUNTAMIENTO  
DE: SAN MATEO ATENCO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER LEGISLATIVO  
CONTADURIA GENERAL DE GLOSA

REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES  
DEL 1° AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2004

NOMBRE	CARGO	PERCEPCIONES					DEDUCCIONES					PERCEPCIONES NETAS	
		DIETAS	SUELDO	GRATIFICACIONES	AGUINALDO	PRPA VAC.	OTROS	TOTAL BRUTO	I.S.R.	ISSSEMYM	OTROS	PERCEPCIONES NETAS	
BRINERAS OCANA EDGAR	DIRECTOR JURIDICO	0.00	12,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,600.00	1,316.50	957.50	0.00	10,326.00	
GONZALEZ MEZA LUIS ALFONSO	SUBDIRECTOR PREDIAL	0.00	6,468.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,468.00	211.26	517.44	0.00	5,739.30	
SOLANO ZEPEDA ELSENERIO	DIRECTOR DE PREDIAL	0.00	13,244.70	800.00	0.00	0.00	0.00	14,044.70	1,602.56	1,067.40	0.00	11,374.74	
ORTEGA TOVAR GREGORIO FRANCISCO	SUBDIRECTOR CATASTRO	0.00	6,930.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,930.00	301.00	526.70	0.00	6,102.30	
ALVAREZ ARRATIA ANGELINA	DIRECTORA GESTION Y PROMOCION	0.00	17,270.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,270.00	2,231.26	1,308.72	0.00	13,688.02	
PERALDOZ RAMIREZ HILARIO	OFICIAL CONCILIADOR	0.00	6,468.00	850.00	0.00	0.00	0.00	7,318.00	349.50	585.46	0.00	6,383.04	
ZEPEDA DELGADILLO OMAR	OFICIAL CONCILIADOR	0.00	6,468.00	850.00	0.00	0.00	0.00	7,318.00	349.50	585.46	0.00	6,383.04	
PORCAYO RICHARDO FELIPE	CONTRALOR	0.00	15,754.20	0.00	0.00	0.00	0.00	15,754.20	1,941.04	1,197.32	0.00	12,615.84	
MIRIEZ HERNANDEZ FELIPE	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	0.00	6,620.00	1,400.00	0.00	0.00	0.00	8,020.00	451.36	641.60	0.00	6,927.04	
CANTERO SOLORIO ENRIQUE	SUBDIR. DE PLANEACION	0.00	6,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,300.00	196.98	504.00	0.00	5,599.02	
CASTANEDA SANCHEZ TOMAS EMILIO	DIRECTOR DE PLANEACION	0.00	7,980.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	9,980.00	757.74	517.44	0.00	9,182.26	
PINA VILLALPANDO ARMANDO	SUBDIR. DESARROLLO ECONOMICO	0.00	6,468.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,468.00	211.26	517.44	0.00	5,739.30	
SALAZAR ALVAREZ JORGE	DIR. DE DESARROLLO ECONOMICO	0.00	7,980.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,980.00	444.96	638.40	0.00	6,896.64	
GONZALEZ RETES FRUCTUOSO	DIR. SERVICIOS GENERALES	0.00	4,851.00	6,140.00	0.00	0.00	0.00	10,991.00	997.92	833.32	0.00	9,157.76	
RODRIGUEZ ROBLES MACEDONIO	SUBDIR. SERV. GENERALES	0.00	5,250.00	1,802.00	0.00	0.00	0.00	7,052.00	316.24	564.16	0.00	6,171.60	
ROSAS DIAZ FLORENTINO	DIRECTOR SEG. PUBLICA	0.00	19,733.70	0.00	0.00	0.00	0.00	19,733.70	1,855.48	1,495.76	0.00	16,378.46	
MEJIA ARIAS IVONNE	DIRECTOR FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	5,250.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	8,250.00	488.16	660.02	0.00	7,101.82	
OSORIO GUTIERREZ YOLOKOCHITL	DIRECTOR COMUNICACION SOCIAL	0.00	4,620.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,620.00	40.78	309.60	0.00	4,269.62	
ZEPEDA ORTIZ ROSA MARIA	DIRECTOR DESARROLLO SOCIAL	0.00	7,345.80	0.00	0.00	0.00	0.00	7,345.80	352.98	597.56	0.00	6,405.16	
<b>TOTALES</b>		<b>422,213.60</b>	<b>356,375.56</b>	<b>151,332.80</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>929,921.16</b>	<b>134,710.18</b>	<b>47,308.48</b>	<b>0.00</b>	<b>757,902.50</b>	

SECRETARIO MUNICIPAL  
LIC. ANDRES SILVA ARZATE  
(RUBRICA)

SECRETARIO  
C. ARNULFO GONZALEZ ZEPEDA  
(RUBRICA)

TESORERO  
C.P. SERGIO GARCIA ESCUTIA  
(RUBRICA)

DIAS MES AÑO  
30 / 11 / 2004

FECHA DE ELABORACION